



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo a decreto por el que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de oficial 2.ª albañilería cementerio La Cartuja, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza | 2 |
| Ídem ídem de una plaza de responsable del Departamento de Protección y Control de Edificios de DPZ | 3 |
| Ídem ídem de una plaza de corrector/a de pruebas IFC | 4 |
| Ídem ídem de una plaza de corrector/a de imprenta | 5 |

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|---|---|
| Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024 | 6 |
|---|---|

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | |
|---|-----|
| Ayuntamiento de Alagón | 24 |
| Ayuntamiento de Borja (2) | 32 |
| Ayuntamiento de Bujaraloz | 37 |
| Ayuntamiento de Calatayud (3) | 39 |
| Ayuntamiento de Calatorao | 51 |
| Ayuntamiento de Calmarza | 52 |
| Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros | 53 |
| Ayuntamiento de El Frasno | 54 |
| Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca | 55 |
| Ayuntamiento de Gallur | 56 |
| Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (3) | 57 |
| Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén | 69 |
| Ayuntamiento de Magallón | 71 |
| Ayuntamiento de Moros | 80 |
| Ayuntamiento de Nigüella (3) | 81 |
| Ayuntamiento de Osera de Ebro | 84 |
| Ayuntamiento de Pedrola (2) | 85 |
| Ayuntamiento de Perdiguera | 87 |
| Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón | 88 |
| Ayuntamiento de Sástago | 89 |
| Ayuntamiento de Sobradriel | 90 |
| Ayuntamiento de Tauste | 92 |
| Ayuntamiento de Tosos (2) | 93 |
| Ayuntamiento de Utebo (2) | 95 |
| Ayuntamiento de Villamayor de Gállego | 99 |
| Ayuntamiento de Villanueva de Gállego | 100 |
| Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca (3) | 101 |
| Comarca de Campo de Borja | 104 |
| Comarca de Cinco Villas | 115 |
| Comarca de la Comunidad de Calatayud | 117 |
| Comarca de la Ribera Baja del Ebro | 118 |



SECCIÓN TERCERA

Núm. 7577

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2885, de 14 de octubre de 2024, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de oficial 2.^a albañilería cementerio La Cartuja, grupo IV, nivel VI, del convenio colectivo de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 222, de 25 de septiembre de 2024.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 7578

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2888, de 14 de octubre de 2024, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de responsable del Departamento de Protección y Control de Edificios de DPZ, grupo III, nivel IV, del convenio colectivo de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 222, de 25 de septiembre de 2024.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 7579

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2911, de 15 de octubre de 2024, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de corrector/a de pruebas IFC, grupo III, nivel V, del convenio colectivo de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 222, de 25 de septiembre de 2024.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 7580

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2912, de 15 de octubre de 2024, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de corrector/a de imprenta, grupo III, nivel V, del convenio colectivo de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 222, de 25 de septiembre de 2024.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7512

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024.

En la ciudad de Zaragoza, en la Sala de Gobierno de la Casa Consistorial, siendo las 8:30 horas del día 3 de octubre de 2024, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Natalia Chueca Muñoz, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: Don Ángel Carlos Lorén Villa, don Víctor Manuel Serrano Entío, doña Sara María Fernández Escuer, doña Blanca Solans García, doña María Tatiana Gaudes Lalmolda, don Carlos Gimeno Casado, doña María Ángeles Orós Lorente y don Alfonso Mendoza Trell.

Actúa de consejero-secretario don Ángel Carlos Lorén Villa.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se aprueban las actas de las sesiones de los días 13 de septiembre de 2024 (extraordinaria), 19 de septiembre de 2024 (ordinaria), 20 de septiembre de 2024 (extraordinaria y urgente) y 26 de septiembre de 2024 (extraordinaria y urgente).

Hacienda y Fondos Europeos

2. Incoar expediente de resolución del contrato de obras de «Nueva ludoteca y acondicionamiento de pabellón en Centro de Convivencia de Mayores de San Juan de Mozarrifar», formalizado con la UTE IDESER-OSEPSA (Industria de Servicios Ideser, S.A.U.-Obras y Servicios Públicos, S.A.), por causa imputable al contratista, por no solo haber incumplido los plazos del contrato, sino también por incumplimiento total del objeto del contrato, al haber paralizado la obra por completo, y ello conforme a los artículos 211 d) y f) de la LCSP y 100.2 del Real Decreto 1098/2001, habida cuenta de las incidencias indicadas en la parte expositiva de este acuerdo. (17.780/24; 13.863/24; 66.980/23).

3. Aceptar el desistimiento formulado y declarar concluso el procedimiento iniciado por acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 5 de septiembre de 2024, por el que se acuerda la iniciar el procedimiento de resolución, y consiguiente extinción, de la concesión de quiosco destinado a la venta de flores, sito en la plaza de Miguel Salamero, de esta ciudad, y en su virtud, ordenar el archivo del procedimiento por desistimiento. (53.287/24-electrónico).

4. Estimar parcialmente la solicitud presentada con fecha 23 de febrero de 2024 por Minigolf Zaragoza, S.L., reconociendo una compensación indemnizatoria del canon concesional satisfecho en los ejercicios 2022 y 2023, por importe de 8.647,07 euros. (3.247/2024-electrónico).

5. Desestimar la solicitud presentada por la Unión Temporal de Empresas «Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S.L., Urban Exclusivas, S.L., e Issey Publicidad, S.L.», con NIF U16739997, entidad concesionaria de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local consistente en la explotación de soportes publicitarios de gran formato de propiedad municipal. (4.936/24-electrónico).

6. Iniciar procedimiento tendente a la declaración de la resolución, y consiguiente extinción, de la concesión de explotación de un edificio dedicado a servicios denominado «Edificio de Ocio Infantil», en el Parque Metropolitano del Agua de la ciudad de Zaragoza, otorgada a la mercantil Ocio Metropolitano, S.L. (44.391/24-electrónico).

7. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obra de edificio de servicios sociales en San José (Sánchez Punter), por procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de 921.846,38 euros (IVA excluido); 1.115.434,12 euros (IVA incluido), y valor estimado de 921.846,38 euros. (54.719/24-electrónico).

Medio Ambiente y Movilidad

8. Aprobar la revisión de los precios del coche/kilómetro aplicables a los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera correspondientes a las líneas a los barrios rurales, fijando dichos precios, con efectos desde el 1 de enero de 2023, en las cantidades que se expresan en el expediente. (41.220/24).

9. Tomar conocimiento y manifestar la conformidad al «Contrato de suministro, montaje y puesta en marcha de la fase 2 de la infraestructura necesaria para recarga de vehículos eléctricos, suscrito entre Endesa X Servicios, S.L., y Avanza Zaragoza, S.A.U.», y al «Contrato de suministro y puesta en marcha para los equipos de recarga eléctrica correspondientes a la fase 2 de electrificación en las instalaciones de Avanza Zaragoza, suscrito entre Ekoenergetyka Polska, S.A., y Avanza Zaragoza S.A.U.», y aprobar el denominado «Proyecto de electrificación fase 2», incluido en los contratos mencionados, con un presupuesto total de 4.865.634,69 euros (IVA no incluido). (64.649/24).

10. Aprobar los cuadros de marcha revisados correspondientes a las líneas 23, 34 y 39 en sábados y de las líneas 22, 23, 31, 33, 34, 35 y 39 en festivos de apertura comercial, del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, en los términos que figuran en el expediente (55.128/24).

11. Aprobar los cuadros de marcha revisados correspondientes a las líneas 29, 50 y 60, del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, en los términos que figuran en el expediente (66.420/24).

Participación Ciudadana y Régimen Interior

12. Conceder a D. J.E.T., empleado municipal, jefe de Unidad de Inventario (subgrupo A2), adscrito al Servicio de Patrimonio del Área de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza, autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado a tiempo parcial, durante el curso académico 2024-2025, en el Departamento de Dirección y Organización de Empresas de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza, siempre que se realice fuera de su jornada laboral y respetando los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades. (64.973/24).

Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda

13. Aprobar la celebración del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para impulsar la implantación de medidas de minimización del riesgo de inundación provocado por el desbordamiento del Barranco de la Muerte, y por el que se formaliza la concesión de una subvención nominativa al efecto. (7.859/2024).

14. Aprobar la celebración del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para desarrollar la etapa preliminar y acciones preparatorias para acometer el proyecto de restauración hidromorfológica y paisajística del río Huerva a su paso por la ciudad de Zaragoza y por el que se formaliza la concesión de una subvención nominativa al efecto. (7.883/24).

15. Aprobar, con carácter definitivo el «Proyecto de urbanización del área de intervención U-57-6B», calle Biel al este; al norte, por la calle Dalia; al oeste, por la calle Aljafería, y al sureste, por la calle Jazmín, en el barrio de Valdefierro, a instancia de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria. X306 (104.110/22).

16. Aprobar, con carácter iniciar, proyecto de reparcelación del área de intervención G-5-1 [Garaje Aragón], a instancia de Promociones Urbanas Pórtico, S.L. X124 (12.223/23).

17. Consignar en concepto de justiprecio correspondiente a la expropiación de la finca número 12A de la relación de bienes y derechos expropiados, en el inmueble sito en calle Miguel de Ara, 36, afectado por la expropiación incoada para la ampliación del patrimonio municipal de suelo, como consecuencia de la aprobación del Plan especial de protección y mejora del área de referencia 3 del PGOU [Pignatelli-Zamoray]. X204 (10.579/23).

18. Quedar enterado y mostrar el parecer favorable de la autorización anticipada otorgada por Cerro Murillo, S.L., para la ocupación anticipada de una porción de terreno de 145,15 metros cuadrados de superficie ubicada en calle Isla Dragonera, destinada a viario público, con reserva en favor de la propiedad de los derechos urbanísticos que procedan de la gestión urbanística de su finca matriz, afectada por una modificación puntual del PGOU actualmente en tramitación en el área 55. X208 (41.587/24).

19. Tener por subrogada a la entidad mercantil Daz Gestión, S.L., en los derechos dimanantes del expediente expropiatorio incoado respecto de dos porciones de terreno destinadas a viario público ubicadas en calle Jesús, 37-39, afectadas por el proyecto de pavimentación y renovación de servicios de dicha calle, y adquirir las mismas por expropiación en avenencia en la suma de 350.100,15 euros, cifra que incluye todos los porcentajes legales, con expresa renuncia a los intereses legales de demora en la fijación y pago del justiprecio que hayan podido devengarse. X204 (15.854/24).

20. Rectificar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Hayedo, rectificando la superficie expropiada de la finca número 3 en 27,42 metros cuadrados. X204 (987.531/09).

21. Dejar sin efecto la expropiación de la finca número 2 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de la prolongación de la calle Hayedo, al no resultar afectada por el proyecto ejecutado. X204 (987.555/09).

22. Dejar sin efecto la expropiación de la finca número 4 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de la prolongación de la calle Hayedo, al no resultar afectada por el proyecto ejecutado. X204 (987.580/09).

23. Aprobar prórroga de autorización de uso temporal y a precario a favor del Club Deportivo Oliver de la parcela municipal calificada como equipamiento municipal de código 56.38 en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, al objeto de destinarla a aparcamiento público vinculado al Campo de Fútbol Municipal «La Camisera». X220 (110.652/21).

24. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Valdespartera. Vivienda situada en la calle La Diligencia, 50019 Zaragoza. Fecha de calificación: 13/05/2011. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 85.663,58 euros. X240 (63.351/24).

25. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Valdespartera. Vivienda situada en la calle La Diligencia, 50019 Zaragoza. Fecha de calificación: 29/06/2009. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 185.000 euros. X240 (63.361/24).

26. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Parque Venecia. Vivienda situada en la calle Gondoleros, 50021 Zaragoza. Fecha de calificación: 13/03/2012. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 184.000 euros. X240 (63.364/24).

27. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Picarral. Vivienda situada en la calle Luis Pinilla Soliveres, 50015 Zaragoza. Fecha de calificación: 30/11/2007. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 181.727 euros. X240 (63.369/24).

28. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Rosales del Canal. Vivienda situada en la calle Johan Sebastian Bach, 50012 de Zaragoza. Fecha de calificación: 16/01/2007. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 185.000 euros. X240 (63.373/24).

29. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Arcosur. Vivienda situada en la calle Dolmen de Tella, 50022, Zaragoza. Fecha de calificación: 07/12/2012. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 177.500 euros. X240 (63.380/24).

30. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda

protegida: Valdespartera. Vivienda situada en la calle Mi Tío, 50019 Zaragoza. Fecha de calificación: 06/11/2009. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 165.696 euros. X240 (63.383/24).

31. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Juslibol. Vivienda situada en la calle Mariano Biel, 50191 Zaragoza. Fecha de calificación: 28/11/2008. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 120.000 euros. X240 (63.396/24).

32. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Arcosur. Vivienda situada en la calle Salomón y Reina de Saba, 50022 Zaragoza. Fecha de calificación: 22/04/2016. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 153.000 euros. X240 (63.482/24).

33. Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo comunicada por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la venta de la vivienda protegida: Arcosur. Vivienda situada en la calle Catedral de San Salvador, 50022 de Zaragoza. Fecha de calificación: 12/11/2013. Precio de venta de vivienda y anejos vinculados: 161.000 euros. X240 (63.486/24).

CONVALIDACIONES DE GASTO DE LAS ÁREAS

34. Convalidaciones de gasto de las áreas, según anexo.

ASUNTOS DE URGENCIA

35. Asuntos de urgencia.

35.1. Al amparo del artículo 74.5 del Reglamento Orgánico Municipal y por razones de urgencia, se acuerda por unanimidad tratar los asuntos que figuran a continuación, adoptándose los acuerdos que se indican.

35.2. Aprobar el proyecto de obras de ejecución del Bosque de los Zaragozaños: Lote 1: Espacios forestales y rurales: «Repoblación de parcelas agrícolas del monte El Vedado y Realengo, de Peñaflo, término municipal de Zaragoza (BZ año 2024-2025)». Contrato basado en el «Acuerdo marco de obras de ejecución del Bosque de los Zaragozaños», con un presupuesto inicial de 103.210,76 euros (IVA excluido) y de 124.885,02 euros (IVA incluido), de los cuales 99.824,84 euros se ejecutarán en la anualidad 2024 y 25.060,18 euros en 2025, y un plazo de ejecución de ocho meses. (66.615/24).

35.3. Aprobar el proyecto de obras de ejecución del Bosque de los Zaragozaños: Lote 2: Espacios urbanos y periurbanos: «Mejora de los elementos vegetales de campos del canal (2024-2025)». Contrato basado en el «Acuerdo marco de obras de ejecución del Bosque de los Zaragozaños», con un presupuesto inicial de 44.543,91 euros (IVA excluido) y de 53.898,13 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses. (66.618/24).

35.4. Quedar enterado del auto firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza de fecha 12 de septiembre de 2024, dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 0000003/2024, derivado de la sentencia firme de fecha 24 de mayo de 2023, dictada en el procedimiento abreviado número 0000065/2022, el cual fija los intereses a pagar por el Ayuntamiento de Zaragoza, derivada de la mencionada sentencia, en la cantidad de ciento veintitrés euros con cuarenta y un céntimos (123,41 euros). Y acordar la ejecución llevando a puro y debido efecto el auto, acordando el pago a Gesico Compra de Impagados, S.L., de la cantidad citada (123,41 euros). (40.740/21).

35.5. Aprobar convocatoria pública de subvenciones para la competitividad empresarial de autónomos y microempresas, en régimen de concurrencia competitiva, y según las bases que regulan dicha convocatoria, por un importe de 1.300.000 euros. (52.975/24).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se levanta la sesión a las 9:30 horas.

I. C. de Zaragoza, a 8 de octubre de 2024. — El consejero-secretario del Gobierno de Zaragoza, Ángel Carlos Lorén Villa. — Visto bueno: La alcaldesa, Natalia Chueca Muñoz.

**ANEXO AL PUNTO 34 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE 3 DE OCTUBRE DE 2024**

34. CONVALIDACIONES DE GASTO DE LAS ÁREAS.

34.1. ÁREA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Servicio de Instalaciones Deportivas.

34.1.1. Aprobar las siguientes facturas, de fechas, número RCF e importes relacionados, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes, por el concepto e importes indicados:

| PROVEEDOR | CIF | FACTURA | FECHA | IMPORTE | RCF |
|------------------------------------|-----------|-------------------|----------|-------------------|--------|
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | EMIT-24-/334 | 18/06/24 | 2.266,57 € | 414471 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | H000737 | 29/05/24 | 448,91 € | 414625 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | H000748 | 29/05/24 | 448,91 € | 414626 |
| FERRETERÍAARIES, S.A. | A50047646 | F241-2007 | 15/06/24 | 587,04 € | 414920 |
| FERRETERÍAARIES, S.A. | A50047646 | F241-1695 | 31/05/24 | 910,40 € | 415512 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 66844 | 08/06/24 | 581,04 € | 414811 |
| SUMICAR PROPIBSA, S.L. | B50118413 | V-FAC+/FA24002748 | 20/06/24 | 866,48 € | 414198 |
| TOTAL EXPEDIENTE | | | | 6.109,35 € | |

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 DEP 3422 6230022, «Equipamientos instalaciones deportivas», y número de RC 242265, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (5.713/24).

34.1.2. Reconocer en favor de Blarozar, S.L., con CIF B-50354596, el gasto por el suministro de material de limpieza para los centros deportivos municipales, por un importe total de 11.151,04 euros, según los siguientes datos de facturación:

| PROVEEDOR | CIF | FACTURA | FECHA | IMPORTE | RCF |
|-------------------------|-----------|------------|----------|--------------------|--------|
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-242397 | 30/05/24 | 101,62 € | 414812 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-242396 | 30/05/24 | 599,83 € | 414651 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-242403 | 30/05/24 | 845,67 € | 414789 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-242394 | 30/05/24 | 879,44 € | 414790 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-241743 | 29/04/24 | 841,63 € | 414152 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-243128 | 28/06/24 | 553,12 € | 415958 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-243120 | 28/06/24 | 384,09 € | 415959 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-243121 | 28/06/24 | 618,88 € | 415960 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-242588 | 31/05/24 | 69,58 € | 414621 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-242392 | 30/05/24 | 681,68 € | 414622 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-242401 | 30/05/24 | 3.070,16 € | 414623 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-242399 | 30/05/24 | 457,28 € | 414624 |
| BLAROZAR, S.L. | B50354596 | VFA-243110 | 28/06/24 | 2.048,06 € | 416067 |
| TOTAL EXPEDIENTE | | | | 11.151,04 € | |

Con cargo a la partida 2024 DEP 3422 22199, «Suministros centralizados centros deportivos municipales», y al RC número 242264, adecuado y suficiente para poder hacer frente a su abono. (55.715/24).

34.1.3. Aprobar las siguientes facturas, de fechas, número RCF e importes relacionados, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes, por el concepto e importes indicados:



| PROVEEDOR | CIF | FACTURA | FECHA | IMPORTE | RCF |
|------------------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------|
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | EMIT-24-/335 | 18/06/24 | 1.692,23 € | 414472 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | EMIT-24-/333 | 18/06/24 | 13,04 € | 414470 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | H000978 | 18/06/24 | 75,63 € | 414814 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | H000979 | 18/06/24 | 167,79 € | 414815 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | H000980 | 18/06/24 | 325,39 € | 415508 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | H000686 | 15/05/24 | 37,22 € | 414634 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | H000735 | 29/05/24 | 99,12 € | 414645 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | H000734 | 29/05/24 | 677,49 € | 414646 |
| ADIEGO HNOS., S.A. | A50024181 | | SUMA | 3.087,91 € | |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1943 | 15/06/24 | 93,11 € | 414323 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-2008 | 15/06/24 | 452,99 € | 414919 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1347 | 30/04/24 | 94,61 € | 414722 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1144 | 15/04/24 | 218,65 € | 414724 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1945 | 15/06/24 | 59,98 € | 414512 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1697 | 31/05/24 | 590,89 € | 414511 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1944 | 15/06/24 | 272,32 € | 415717 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1898 | 31/05/24 | 240,26 € | 415511 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1946 | 15/06/24 | 181,19 € | 415507 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-2143 | 30/06/24 | 204,45 € | 415939 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-10 | 15/01/24 | 69,88 € | 414632 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1700 | 31/05/24 | 495,60 € | 414633 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-776 | 15/03/24 | 281,00 € | 414636 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1950 | 15/06/24 | 118,22 € | 414639 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1519 | 15/05/24 | 21,24 € | 414641 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-1352 | 30/04/24 | 259,17 € | 414725 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | F241-559 | 29/02/24 | 105,96 € | 414726 |
| FERRETERÍA ARIES, S.A. | A50047646 | | SUMA | 3.759,52 € | |
| ARMESC CERRAJERÍA, S.L. | B99076549 | 224086 | 15/06/24 | 1.575,42 € | 415162 |
| ARMESC CERRAJERÍA, S.L. | B99076549 | | SUMA | 1.575,42 € | |
| INSTAL SPORT, S.L.U. | B99303604 | 112/24 | 01/07/24 | 2.728,93 € | 415126 |
| INSTAL SPORT, S.L.U. | B99303604 | 109/24 | 17/06/24 | 2.692,59 € | 414514 |
| INSTAL SPORT, S.L.U. | B99303604 | 110/24 | 01/07/24 | 2.488,39 € | 415510 |
| INSTAL SPORT, S.L.U. | B99303604 | | SUMA | 7.909,91 € | |
| FERRETERÍA LAÍN, S.L. | B50781012 | FV24-1234 | 28/06/24 | 97,37 € | 415014 |
| FERRETERÍA LAÍN, S.L. | B50781012 | FV24-1235 | 28/06/24 | 320,27 € | 415513 |
| FERRETERÍA LAÍN, S.L. | B50781012 | FV24-1236 | 28/06/24 | 655,72 € | 415123 |
| FERRETERÍA LAÍN, S.L. | B50781012 | | SUMA | 1.073,36 € | |
| MAINFER, S.A. | A50552819 | 616840 | 21/06/24 | 27,99 € | 414785 |
| MAINFER, S.A. | A50552819 | | SUMA | 27,99 € | |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 56384 | 18/05/24 | 38,28 € | 414806 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 66843 | 08/06/24 | 181,96 € | 414807 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 27199 | 09/03/24 | 50,90 € | 414808 |



| PROVEEDOR | CIF | FACTURA | FECHA | IMPORTE | RCF |
|---|------------------|-------------------|-------------|--------------------|--------|
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 23333 | 29/02/24 | 137,09 € | 414809 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 75888 | 29/06/24 | 207,35 € | 415094 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 72515 | 22/06/24 | 238,19 € | 414366 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 75965 | 29/06/24 | 341,24 € | 415095 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 75964 | 29/06/24 | -52,04 € | 415093 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 142215 | 30/11/23 | 51,63 € | 415159 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 76201 | 29/06/24 | 378,39 € | 415101 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 76001 | 29/06/24 | 373,50 € | 415097 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 75956 | 29/06/24 | 879,48 € | 415096 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 75955 | 29/06/24 | -141,38 € | 415090 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 71017 | 15/06/24 | -15,79 € | 415156 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 76016 | 29/06/24 | 31,51 € | 415091 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 79755 | 06/07/24 | -54,87 € | 415901 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 79713 | 06/07/24 | 142,25 € | 415900 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 79804 | 06/07/24 | 81,00 € | 415904 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 72808 | 22/06/24 | 109,25 € | 414640 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 63213 | 31/05/24 | 932,06 € | 414644 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 67157 | 08/06/24 | 214,61 € | 414647 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 66842 | 08/06/24 | 114,66 € | 414629 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 48239 | 30/04/23 | 63,20 € | 415154 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 79796 | 06/07/24 | 623,73 € | 415902 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 79795 | 06/07/24 | -9,92 € | 415903 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | 75827 | 29/06/24 | 32,26 € | 415269 |
| SALTOKI SUMINISTROS ZARAGOZA, S.L. | B99385502 | | SUMA | 4.948,54 € | |
| TALLERES SAMPIETRO, S.A. | A22037311 | 24/4330 | 31/05/24 | 26,32 € | 414805 |
| TALLERES SAMPIETRO, S.A. | A22037311 | 24/4339 | 31/05/24 | 183,61 € | 414151 |
| TALLERES SAMPIETRO, S.A. | A22037311 | 24/5588 | 28/06/24 | 791,99 € | 415514 |
| TALLERES SAMPIETRO, S.A. | A22037311 | 24/5589 | 28/06/24 | 61,77 € | 415515 |
| TALLERES SAMPIETRO, S.A. | A22037311 | | SUMA | 1.063,69 € | |
| SUMICAR PROPIBSA, S.L. | B50118413 | V-FAC+/FA24002842 | 30/06/24 | 327,87 € | 414882 |
| SUMICAR PROPIBSA, S.L. | B50118413 | V-FAC+/FA24002940 | 30/06/24 | 82,32 € | 414883 |
| SUMICAR PROPIBSA, S.L. | B50118413 | | SUMA | 410,19 € | |
| TOTAL EXPEDIENTE | | | | 23.856,53 € | |

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 DEP 3422 21200, «Conservación y mantenimiento instalaciones deportivas», y número de RC 242369, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (55.718/24).

34.2. ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO.

Servicio de Cultura.

34.2.1. Aprobar convalidación del gasto correspondiente a la factura número 24/1507, registrada en RCF 410907, de fecha 22/05/2024, por importe de 3.444,87 euros (tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos), IVA incluido, por el concepto de «Sustitución sistema de alarma del Museo del Teatro de Caesaraugusta del Servicio de Cultura por obsolescencia del anterior», y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Dasit, S.A., con CIF A50056266, por el concepto e importe indicados, con cargo a la



partida presupuestaria 2024 CUL 3361 62500, «Equipamiento y conservación de patrimonio municipal (mueble y arqueológico)» y número de RC SICAZ número 242354, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (42.838/24).

34.2.2. Aprobar convalidación del gasto correspondiente a la factura 433-/2024, registrada en RCF 416643, de fecha 14/07/2024, por importe de 645,00 euros (seiscientos cuarenta y cinco euros), IVA incluido, por el concepto de «Sustitución de cortina plisada y estor en el edificio del Torreón Fortea, por rotura de los anteriores», y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Visol Solar Protection, S.L., con CIF B02990471, por el concepto e importe indicados, con cargo a la partida presupuestaria 2024 CUL 3331 21200, «Mantenimiento, conservación y gastos funcionamiento edificios de Cultura», y número de RC SICAZ 242352, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (58.723/24).

34.2.3. Aprobar convalidación del gasto correspondiente a la factura número 2024/BBC/342, de fecha 31/07/2024, con RCF número 418026, por importe de 1.718,20 euros (mil setecientos dieciocho euros con veinte céntimos), IVA incluido, y por el concepto de «Gestión de las cuentas en redes sociales de los museos municipales», realizadas en el mes de julio de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Bambam Comunicación, S.L., con CIF B99386617, y con cargo a la partida presupuestaria 2024 CUL 3341 22609, «Gastos funcionamiento y actividades culturales museos y salas de exposiciones», y número de RC SICAZ 242502, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (58.367/24).

Servicio Administrativo de Cultura y Turismo.

34.2.4. Aprobar convalidación del gasto correspondiente a la factura número EMIT-/312024, con RCF 420042, de fecha 02/09/2024, por importe de 5.733,79 euros (cinco mil setecientos treinta y tres euros y setenta y nueve céntimos), IVA incluido, por el concepto de asistencia técnica a Zaragoza Film Office del 02/07/2024 a 02/09/2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Lupa Oliveros, S.L., con CIF B67887646, por el concepto e importe indicados, con cargo a la partida presupuestaria 2024 CUL 3341 22699, «Oficina Fílmica» y número de RC SICAZ 242569, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (60.045/24).

34.3. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.

Servicio de Salud Pública.

34.3.1. Aprobar la factura número 5101474638, de fecha 14/08/2024 con número de RCF 419242, presentada el 26/08/2024, por importe de 2.649,90 euros, relativa al suministro e instalación de una central de aire en el sistema de distribución de gases del laboratorio del Servicio de Salud Pública, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Al Air Liquide, S.A., con CIF A28016814, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-ISP-3111-63300, «Adquisición instrumental laboratorio (renovación equipamiento)», y número de RC 242575, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (60.286/24).

Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico.

34.3.2. Aprobar la factura número 24/48, de fecha 31-07-2024, con número RCF 417630, presentada el 31-07-2024, por un importe de 23.595,00 euros, correspondiente a trabajos de mantenimiento y explotación de la red de control de la contaminación atmosférica de la ciudad de Zaragoza correspondiente al mes de julio de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Sistemas Tecnológicos Avanzados, con CIF A50069459, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 MAM 1721 21300, «Mantenimiento de redes e instrumentos de control ambiental», y su número de RC 241602, del estado de gastos del presupuesto municipal para 2024.(46.250/24).

Oficina de Protección Animal.

34.3.3. Aprobar la factura número EMIT-/2914, de fecha 03/08/2024, con número de RCF 418063, presentada el 04/08/2024, por importe de 690,10 euros, relativa al suministro de pienso para dietas específicas, material farmacológico de uso veterinario

y piscinas para perros del Centro Municipal de Protección Animal, correspondiente al período de facturación del 16 al 31 de julio de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Otegan, S.L., con CIF B50011956, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 OPA 3111 22199, «Adquisición de suministro Unidad Protección Animal», y número de RC 242520, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024.(58.542/24).

34.3.4. Aprobar la factura número A-24052579/151, de 28/08/2024, con número de RCF 419553, presentada el 01/09/2024, por importe de 2.956,48 euros, relativa al suministro de diverso material clínico y farmacológico de uso veterinario, necesario para los animales del Centro Municipal de Protección Animal, durante el mes de agosto de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Alvet Escarti, S.L., con CIF B97062764, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 OPA 3111 22199, «Adquisición de suministro Unidad Protección Animal», y número de RC 242574, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024.(61.080/24).

34.4. ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA.

Servicio de Mercados y Promoción del Comercio.

34.4.1. Aprobar la factura relativa a la «Reparación de tubería en mercado San Vicente de Paúl», y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de la entidad siguiente, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 ECO 4313 22699 «Gastos de funcionamiento mercados», y número de RC SICAZ 242555, por importe total de 2.790,72 euros, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (58.286/24).

| | N.º FRA. | EMPRESA | FECHA | IMPORTE | RCF | CIF |
|--------------|----------------|-------------|------------|-------------------|--------|-----------|
| 1 | EMIT-/24000679 | TUBEI, S.L. | 19/08/2024 | 2.790,72 € | 419083 | B99250995 |
| TOTAL | | | | 2.790,72 € | | |

34.4.2. Aprobar la convalidación del gasto de 10.390,43 euros (gasto corriente) correspondiente a la subvención adjudicada a Miguel Ángel Gran Gimeno, con DNI *****, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de 14.663,88 euros (gasto corriente), y en la medida que se le concedieron 10.390,43 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa (53.890/24).

34.4.3. Aprobar la convalidación del gasto de 22.517,36 euros correspondientes a:

- Tipo I: Gasto corriente: 8.831,88 euros.
- Tipo II: Gasto inventariable: 13.685,48 euros.

Correspondiente a la subvención adjudicada a Asociación de Detallistas del Gran Vía, con CIF G50996040, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de:

- Tipo I: Gasto corriente: 11.087,88 euros.
- Tipo II: Gasto inventariable: 17.219,52 euros.

Y en la medida que se le concedieron 22.517,36 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa. (53.894/24).

34.4.4. Aprobar la convalidación del gasto de 19.620,90 euros correspondientes a:

- Tipo I: Gasto corriente: 7.100,14 euros.
- Tipo II: Gasto inventariable: 12.520,76 euros.

Correspondiente a la subvención adjudicada a Alquileres Zaragozanos, S.L., con CIF B50841568, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de:

- Tipo I: Gasto corriente: 14.595,15 euros.
- Tipo II: Gasto inventariable: 43.639,78 euros.

Y en la medida que se le concedieron 19.620,90 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa. (53.899/24).

34.4.5. Aprobar la convalidación del gasto de 7.273,31 euros (gasto corriente) correspondiente a la subvención adjudicada a Agrupación de Detallistas Mercado Valdespartera, con CIF G16732158, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de 9.206,72 euros (gasto corriente), y en la medida que se le concedieron 7.273,31 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa. (53.907/24).

34.4.6. Aprobar la convalidación del gasto de 11.311,40 euros correspondientes a:

—Tipo I: Gasto corriente: 9.351,40 euros.

—Tipo II: Gasto inventariable: 1.960,00 euros.

Correspondiente a la subvención adjudicada a Fed. de Asoc. Galerías de Alim. y Mercados Detallistas ZAMAS, con CIF G99005324, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en una cuantía de:

—Tipo I: Gasto corriente: 11.961,73 euros.

—Tipo II: Gasto inventariable: 2.450,00 euros.

Y en la medida que se le concedieron tras la justificación, 11.311,40 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención concedida. (53.909/24).

34.4.7. Aprobar la convalidación del gasto de 12.356,39 euros correspondientes a:

—Tipo I: Gasto corriente: 6.485,90 euros.

—Tipo II: Gasto inventariable: 5.870,49 euros.

Correspondiente a la subvención adjudicada a Comunidad de Propietarios Mercado Puerta Sancho, con CIF H5018117, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de:

—Tipo I: Gasto corriente: 8.275,25 euros.

—Tipo II: Gasto inventariable: 8.461,67 euros.

Y en la medida que se le concedieron 12.356,39 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa. (53.911/24).

34.4.8. Aprobar la convalidación del gasto de 12.811,94 euros (gasto inventariable) correspondiente a la subvención adjudicada a Comunidad de Propietarios Mercado Teruel, con CIF E50158260, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de 19.058,71 euros (gasto inventariable), y en la medida que se le concedieron 12.811,94 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa (53.912/24).

34.4.9. Aprobar la convalidación del gasto de 14.008,74 euros correspondientes a:

—Tipo I: Gasto corriente: 6.580,61 euros.

—Tipo II: Gasto inventariable: 7.428,13 euros.

Correspondiente a la subvención adjudicada a Comunidad de Propietarios Mercado Ciudad Jardín, con CIF H50154632, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de:

—Tipo I: Gasto corriente: 8.472,75 euros.

—Tipo II: Gasto inventariable: 9.428,22 euros.

Y en la medida que se le concedieron 14.008,74 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa. (53913/24).

34.4.10. Aprobar la convalidación del gasto de 6.234,27 euros (gasto corriente) correspondiente a la subvención adjudicada a Asociación de Pequeños Comerciantes Detallistas de Frutas y Verduras, con CIF G50612845, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de 7.796,03 euros (gasto corriente), y en la medida que se le concedieron 6.234,27 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa. (53.917/24).

34.4.11. Aprobar la convalidación del gasto de 14.686,18 euros correspondientes a:

- Tipo I: Gasto corriente: 6.926,96 euros.
- Tipo II: Gasto inventariable: 7.759,22 euros.

Correspondiente a la subvención adjudicada a Comunidad de Propietarios Centro Comercial Las Fuentes, con CIF H50224294, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de:

- Tipo I: Gasto corriente: 8.830,84 euros.
- Tipo II: Gasto inventariable: 9.840,33 euros.

Y en la medida que se le concedieron 14.686,18 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa. (53.923/24).

34.4.12. Aprobar la convalidación del gasto de 21.061,09 euros correspondientes a:

- Tipo I: Gasto corriente: 6.061,09 euros.
- Tipo II: Gasto inventariable: 15.000,00 euros.

Correspondiente a la subvención adjudicada a Comunidad de Propietarios Centro Comercial Delicias, con CIF H50117415, por dicho importe, en el marco de la convocatoria de subvenciones a mercados en el ejercicio 2023. De conformidad con el anexo a este informe, se ha procedido a justificar el importe del proyecto en su cuantía íntegra, por importe de:

- Tipo I: Gasto corriente: 8.102,48 euros.
- Tipo II: Gasto inventariable: 52.161,13 euros.

Y en la medida que se le concedieron 21.061,09 euros, procede la convalidación del gasto de la subvención completa. (53.927/24).

Unidad de Consumo.

34.4.13. Aprobar las siguientes facturas relativas a «Gestión de puntos de información al consumidor segundo trimestre de 2024», de fechas, número RCF e importes relacionados, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las entidades siguientes, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-ECO-4931-22799, «Descentralización Oficina Municipal de Información al Consumidor», y documento RC SICAZ 242328 del vigente presupuesto municipal de 2024. (50.464/24).

| PROVEEDOR | CIF | FACTURA | FECHA | IMPORTE | RCF |
|---------------------------------|-----------|---------|------------|--------------------|--------|
| ASOC. CONSUMIDORES TORRE RAMONA | G50094531 | 10-2024 | 30/06/2024 | 1.872,50 € | 415577 |
| ASOC. CONSUMIDORES TORRE RAMONA | G50094531 | 11-2024 | 30/06/2024 | 2.812,50 € | 415578 |
| ASOC. CONSUMIDORES TORRE RAMONA | G50094531 | 12-2024 | 30/06/2024 | 3.150,01 € | 415579 |
| AICAR-ADICAE | G50223791 | 3-2024 | 01/07/2024 | 1.770,00 € | 415012 |
| AICAR-ADICAE | G50223791 | 4-2024 | 01/07/2024 | 3.082,75 € | 415833 |
| UNIÓN CONSUMIDORES DE ARAGÓN | G50130590 | AZ/0002 | 17/07/2024 | 1.692,19 € | 416559 |
| ASOC. CONSUMIDORES SAN JORGE | G50709856 | 3 | 01/07/2024 | 2.661,64 € | 415703 |
| | | | | 17.041,59 € | |

34.5. ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES.

Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

34.5.1. Aprobar la factura número 24/8068, de fecha 31/07/24, con número de RCF 417792, por importe de 13.872,23 euros, relativa al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, C.T.L., Cadeneta (barrio Casco Histórico) del mes de julio de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Fundación Federico Ozanam, con NIF G50399062, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 ACS 2314 22799, «Servicios infancia centros tiempo libre, ludotecas y otros», y número de RC 240282, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (59.963/24).

34.5.2. Aprobar la factura con número EMIT-/1406, de fecha 31/07/2024, con número de RCF 419690, por importe de 1.666,66 euros, relativa al Programa de Prevención del Absentismo Escolar durante el mes de julio de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Fundación Adcara, con CIF G99230955, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 ACS 2314 22799, «Servicios infancia: centros tiempo libre, ludotecas y otros», y número de RC 241475, con importe adecuado y suficiente para poder hacer frente a su abono, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (60.753/24).

34.5.3. Aprobar la factura número 20420240028, de fecha 31/07/2024, con número de RCF 417737, por importe de 7.483,59 euros, relativa al Servicio de Centros de Tiempo Libre y Ludotecas, C.T.L. Sin Mugas (barrio del Actur) del mes de julio de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Fundación María Auxiliadora, con CIF G-61672382, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 ACS 2314 22799, «Servicios infancia: centros tiempo libre, ludotecas y otros», y número de RC 240286, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (61.053/24).

34.5.4. Aprobar las facturas relacionadas a continuación y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 ACS 2311 22701, «Vigilancia y control accesos centros servicios sociales», documento RC 240931, con importe adecuado y suficiente para poder hacer frente a su abono, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (58.502/24).

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO | FECHA DE REALIZACIÓN | ENTIDAD | CIF | IMPORTE | FACTURA | FECHA FACTURA | RCF |
|---|----------------------|---------------------------|-----------|------------|--------------|---------------|--------|
| SERVICIO ATENCIÓN AL PÚBLICO CENTRO POLIVALENTE VALDEFIERRO | JULIO | SERVICIOS SECURITAS, S.A. | A28986800 | 3.416,50 € | 751224070159 | 31-07-24 | 419090 |
| SERVICIO ATENCIÓN CASA CULTURAS | JULIO | SERVICIOS SECURITAS, S.A. | A28986800 | 1.451,33 € | 751224070160 | 31-07-24 | 419091 |

34.5.5. Aprobar la factura número 751524070007, de fecha 31/07/2024, con número de RCF 419089, por importe de 2.902,67 euros, relativa al servicio de funciones de apoyo y control de acceso durante los días 1 al 31 de julio de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Servicios Securitas, S.A., con CIF A-28986800, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria IGL.2317.22700, «Limpieza y mantenimiento Casa Mujer», y número de RC 240773, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (38.084/24).

34.5.6. Aprobar la factura número 08/2024, de fecha 31/08/2024, con número de RCF 419666, por importe de 4.789,83 euros, correspondiente a la prestación del servicio de gestión y animación de Casas de Juventud y PIEE (actualmente, Zona Joven) del lote 17, La Cartuja, realizada en el mes de agosto de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de la entidad UTE Zaporta-Ainp-sico, con CIF U99528630, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 JUV 3372 22799, «Zona Joven», y número de RC 242449, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (54.685/24).

34.5.7. Aprobar las facturas que se relacionan, así como autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de la entidad Prides, S.C., con CIF F50867803, por los conceptos e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 JUV 3372 22799, «Zona Joven», y número de RC 242498, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (59.812/24).

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO | IMPORTE | FACTURA | FECHA | RCF |
|---|------------|----------|----------|--------|
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 4. ACTUR. JULIO DE 2024 | 4.864,67 € | 2/006462 | 31/08/24 | 419539 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 5. ARRABAL. JULIO DE 2024 | 5.211,92 € | 2/006463 | 31/08/24 | 419540 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 6. LA JOTA. JULIO DE 2024 | 6.612,88 € | 2/006464 | 31/08/24 | 419541 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 10. SAN JOSÉ. JULIO DE 2024 | 4.893,15 € | 2/006469 | 31/08/24 | 419546 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 12. MIRALBUENO. JULIO DE 2024 | 4.776,45 € | 2/006465 | 31/08/24 | 419542 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 14. CASABLANCA. JULIO DE 2024 | 5.390,48 € | 2/006470 | 31/08/24 | 419547 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 15. SANTA ISABEL. JULIO DE 2024 | 5.651,99 € | 2/006466 | 31/08/24 | 419543 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 18. JUSLIBOL. JULIO DE 2024 | 4.411,14 € | 2/006467 | 31/08/24 | 419544 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE CJ Y PIEE. LOTE 22. SAN GREGORIO. JULIO DE 2024 | 3.758,12 € | 2/006468 | 31/08/24 | 419545 |
| SERVICIO DE GESTIÓN DE ZJ VALDESPARTERA. JULIO DE 2024 | 3.111,78 € | 2/006471 | 31/08/24 | 419548 |

34.5.8. Aprobar las facturas que se relacionan a continuación, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de la entidad Asociación Cultural Cofisa, con CIF G50820463, por los conceptos e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 JUV 3372 22799, «Zona Joven», y número de RC 242448, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (59.818/24).

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO | IMPORTE | FACTURA | FECHA | RCF |
|--|------------|---------|----------|--------|
| SERVICIO DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE ZJ. LOTE 19. MONTAÑANA (EXPT. 542905/2016). AGOSTO | 4.134,31 € | 24/069 | 31/08/24 | 419876 |
| SERVICIO DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE ZJ. LOTE 1. MOVERA (EXPT. 229482/2019). AGOSTO | 3.317,47 € | 24/070 | 31/08/24 | 419877 |

34.5.9. Aprobar la factura número 77/2024, de fecha 31/08/2024, con número de RCF 420069, por importe de 5.488,71 euros, correspondiente a la prestación del servicio de gestión y animación de Casas de Juventud y PIEE (actualmente, Zona Joven) del lote 9, Las Fuentes, realizada en el mes de agosto de 2024, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de la entidad Fundación El Tranvía, con CIF G50654433, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 JUV 3372 22799, «Zona Joven», y número de RC 242451, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (59.824/24).

34.5.10. Aprobar la factura número 24ZNX0017045, de fecha 31/08/2024, con número de RCF 420264, por importe de 1.356,19 euros, correspondiente al servicio de gestión del proyecto digital del Club de eSports El Cierzo durante el mes de agosto de 2024, así como autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de la entidad Servisar Servicios Sociales, S.L., con CIF B48758890, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 JUV 3317 22699, «Actividades y proyectos juventud», y número de RC 240615, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (59.827/24).

34.5.11. Aprobar la factura número 1/000016, de fecha 02/09/24, con número de RCF 419669, por importe de 4.268,20 euros, correspondiente a las labores de gestión

de la incorporación de entidades colaboradoras en plataforma web y APP Z16 y trabajos complementarios de asistencia técnica para el Programa Z16 del Servicio de Juventud realizadas durante el mes de agosto de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de Ad Hoc Gestión Cultural, S.L., con CIF B99304685, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 JUV 3372 22706, «Nuevas actividades y programas Plan Joven», y número de RC 241492, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (59.832/24).

34.5.12. Aprobar las facturas número 33/2024, de fecha 31/08/24, con número de RCF 419.895 y por importe de 998,46 euros, relativa al servicio de Dinamización y Apoyo Secretaría Técnica del Consejo de Infancia y Adolescencia durante el mes de agosto de 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de La Bezindalla, Cooperativa de Iniciativa Social, con CIF F99427445, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 ACS 2311 22799, «Contratos servicios planificación y accesibilidad», y número de RC 240876, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (60.978/24).

34.6. ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS.

Servicio de Conservación de Arquitectura.

34.6.1. Aprobar las facturas que se indican a continuación, por un importe total de 5.948,96 euros, relativas a suministros temporales de energía eléctrica, y autorizar, disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L., con CIF B82846825, por el importe indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 22100, «Energía eléctrica», y número de RC 240391, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (55.384/24).

| EMPRESA | CIF | FACTURA | FECHA | RCF | IMPORTE |
|--|-----------|------------|------------|--------|-------------------|
| ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. | B82846825 | GR-AY-4281 | 09/07/2024 | 415932 | 5.948,96 € |
| TOTAL | | | | | 5.948,96 € |

34.6.2. Aprobar la factura que se relaciona a continuación, por un importe total de 11.979 euros, relativa a controles geotérmicos pozos clima en dependencias municipales 1 semestre 2024, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa que se relaciona con su correspondiente CIF, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 21302, «Conservación instalaciones eléctricas y actos públicos», y número de RC 242433, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (54.741/24).

| PROVEEDOR | CIF | FACTURA | FECHA | RCF | IMPORTE |
|-------------|-----------|---------|------------|--------|----------|
| ESHYG, S.L. | B50442425 | 2024/13 | 12/07/2024 | 416201 | 11.979 € |

34.6.3. Aprobar la factura que se relaciona a continuación, por un importe total de 15.383,94 euros, relativa a control de pozos de climatización de diferentes edificaciones municipales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de las empresas que se relacionan con su correspondiente CIF, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 21302, «Conservación instalaciones eléctricas y actos públicos», y número de RC 242490, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (60.349/24).

| PROVEEDOR | CIF | FACTURA | FECHA | RCF | IMPORTE |
|-------------------------|-----------|---------|----------|--------|-------------|
| TUBKAL INGENIERÍA, S.L. | B60897931 | 485 | 05/08/24 | 418158 | 15.383,94 € |

34.6.4. Aprobar la factura número 5600463858, de fecha 12/07/2024, por importe de 313.657,01 euros y RCF 417750, de la empresa Serveo Servicios, S.A.U., con CIF A80241789, relativa a la certificación de junio de 2024 del Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios e Instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza,

lote 2, equipamientos escolares, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Serveo Servicios, S.A.U., con CIF A80241789, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 3231 21200, y número de RC 242273, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (53.606/24).

34.6.5. Aprobar las facturas que se relacionan a continuación, por un importe total de 46.727,93 euros, relativas a mantenimiento, adaptación e inspección de ascensores, y autorizar, disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L., con CIF B46001897, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 21301 «Mantenimiento integral y eficiencia medios de elevación y transporte», y número de RC 242578, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024, por existir crédito adecuado y suficiente para ello. (61.030/24).

| EMPRESA | CIF | FACTURA | FECHA | RCF | IMPORTE |
|-------------------------------|-----------|------------|------------|--------|--------------------|
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 2060036474 | 30/06/2024 | 416141 | 196,21 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 2060036475 | 30/06/2024 | 416142 | 539,59 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 2060036478 | 30/06/2024 | 416143 | 7.489,23 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 2060036477 | 30/06/2024 | 416144 | 7.802,21 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 2060036653 | 23/07/2024 | 417674 | 98,11 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 9004598473 | 31/07/2024 | 417675 | 7.489,23 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 9004598472 | 31/07/2024 | 417676 | 7.802,21 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 2060036652 | 31/07/2024 | 417677 | 147,16 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 2060036804 | 31/08/2024 | 419675 | 7.489,23 € |
| THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | B46001897 | 2060036812 | 03/09/2024 | 419806 | 7.674,75 € |
| TOTAL | | | | | 46.727,93 € |

34.6.6. Aprobar la factura número 01/00000154, de fecha 30/08/2024, RCF 419501, por importe de 101.109,85 euros, relativa a la certificación de julio de 2024, de la prestación del servicio de conducción de instalaciones, mantenimiento integral y eficiencia energética en equipamientos singulares del Ayuntamiento de Zaragoza, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Industria y Montajes Eléctricos, S.A. (IMESA), con CIFA500004829, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 21202, «Conducción, instalación, mantenimiento integral y eficiencia energética grandes equipamientos», y número de RC 242567, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (61.017/24).

34.6.7. Aprobar las facturas que se relacionan a continuación, por un importe total 66.144,82 euros, relativas a suministro de gas, y autorizar, disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L., con CIF B82846825, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 22102, «Gas dependencias municipales», y número de RC 242580, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (61.052/24).

| EMPRESA | CIF | FACTURA | FECHA | RCF | IMPORTE |
|--|-----------|----------------------------------|----------|--------|--------------------|
| ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. | B82846825 | 086169226375 0378/00Z406N0000950 | 02/08/24 | 418066 | 4.512,36 € |
| ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. | B82846825 | 086169226375 0363/00Z406N0000949 | 02/08/24 | 418067 | 61.632,46 € |
| TOTAL | | | | | 66.144,82 € |

34.6.8. Aprobar la factura número 5600472107, de fecha 29/08/2024, por importe de 469.264,09 euros y RCF 419680, de la empresa Serveo Servicios, S.A.U., con CIF A80241789, relativa a la certificación de julio de 2024 del Servicio de



Mantenimiento Integral de los Edificios e Instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, lote 2, equipamientos escolares, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Serveo Servicios, S.A.U., con CIF A80241789, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 3231 21200, y número de RC 242577, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (61.000/24).

34.6.9. Aprobar la factura 2/2, número 5600468247, de fecha 05/08/2024, con número de RCF 418109, por importe de 926.115,34 euros, relativa a la certificación de junio de 2024, del servicio de limpieza de colegios públicos y pabellones municipales adscritos a ellos, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Serveo Servicios, S.A.U., con CIF A80241789, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 3231 22700, «Limpieza de colegios públicos y pabellones municipales adscritos a ellos», y número de RC 242536. (60.341/24).

34.6.10. Aprobar la factura número 3970054, de fecha 25/06/2024, con número de RCF 414463, por importe de 45.574,44 euros, relativa a la certificación de mayo de 2024, del servicio de limpieza de equipamientos socioculturales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Eulen, S.A., con CIF A28517308, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 22700, «Limpieza de edificios y dependencias municipales», y número de RC 242535. (54.642/24).

34.6.11. Aprobar la factura número 3980045, de fecha 18/07/2024, con número de RCF 416780, por importe de 393.683,93 euros, relativa a la certificación de junio de 2024 del servicio de limpieza de equipamientos socioculturales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Eulen, S.A., con CIF A28517308, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 22700, «Limpieza de edificios y dependencias municipales», y número de RC 242537. (54.723/24).

34.6.12. Aprobar la factura número 24/VNA1253, de fecha 31/08/2024, de RCF 419958, por importe de 71.749,38 euros, relativa a la certificación de julio de 2024, del Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios e Instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, lote 1, edificios generales (administrativos, culturales y sociales), y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Eiffage Energía, S.L.U., CIF B02272490, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 21200, y número de RC 242591, de estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (61.818/24).

34.6.13. Aprobar la factura número 5613990753, de fecha 31/08/2024 y RCF 420676, por importe de 219.047,85 euros, relativa a la certificación de junio de 2024, del servicio de mantenimiento integral y eficiencia energética de edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, lote 2, edificios deportivos, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Serveo Facility Management, S.A., con CIF A83709873, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 3422 21200, «Mantenimiento integral y eficiencia energética edificios e instalaciones deportivas», y número de RC 242418, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (53.605/24).

34.6.14. Aprobar la factura número 5613990756, de fecha 31/08/2024 y RCF 420677, por importe de 59.486,94 euros, relativa a la certificación de julio de 2024, del servicio de mantenimiento integral y eficiencia energética de edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, lote 2, edificios deportivos, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de Serveo Facility Management, S.A., con CIF A83709873, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 3422 21200, «Mantenimiento integral y eficiencia energética edificios e instalaciones deportivas», y número de RC 242419, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (54.534/24).

34.6.15. Aprobar la factura número 5600473239, de fecha 06/09/2024, con número de RCF 420449, por importe de 16.086,48 euros, relativa a la certificación de julio de 2024, del servicio de limpieza de colegios públicos y pabellones municipales adscritos a ellos, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa Serveo Servicios, S.A.U, con CIF A80241789, por el concepto e

importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 3231 22700, «Limpieza de colegios públicos y pabellones municipales adscritos a ellos», y número de RC 242597. (62.368/24).

34.6.16. Aprobar la factura número 5614539712, de fecha 09/09/2024, con número de RCF 420558, por importe de 105.423,09 euros, relativa a la certificación de junio de 2024, del servicio de limpieza de equipamientos barrios rurales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa UTE Sacyr Facilities, S.A.U., Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., con CIF U42896571, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 22700, «Limpieza de edificios y dependencias municipales», y número de RC 242596. (62.372/24).

34.6.17. Aprobar la factura número 5614539711, de fecha 23/07/2024, con número de RCF 417289, por importe de 3.173,81 euros, relativa a la certificación de mayo de 2024, del servicio de limpieza de equipamientos barrios rurales, y autorizar y disponer el gasto y reconocer obligación económica a favor de la empresa UTE Sacyr Facilities, S.A.U., Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., con CIF U42896571, por el concepto e importe indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 EQP 9204 22700, «Limpieza de edificios y dependencias municipales», y número de RC 242534. (54.643/24).

Servicio de Conservación de Infraestructuras.

34.6.18. Aprobar el abono de la factura número 442, de fecha 31/05/2024, con número de RCF 412200, por importe de 969,61 euros, relativa al suministro tierras y alquiler de maquinaria para los trabajos de las Brigadas de Conservación de Infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por un importe de 801,33 euros, por tener el IVAS soportado carácter deducible de acuerdo con lo previsto en artículo 7.8 F b) LIVA», a favor de Excavaciones Grasa, S.L., con CIF B50101864, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 INF 1611 21300, «Conservación y reparación de red de agua potable», y número de RC 242008, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (38.891/24).

34.6.19. Aprobar la factura número 24/41160, de fecha 25 de junio de 2024, con número de RCF 414580, por importe de 23.384,58 euros, relativa al suministro de tubos y piezas especiales, válvulas y otros elementos de la red de abastecimiento para trabajos de las Brigadas de Conservación de Infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por un importe de 19.326,10 euros, por tener el IVA soportado carácter deducible de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.8 F b) LIVA, a favor de Bautista Fibrocementos y Fundidos, S.A., con CIF A50174549, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 INF 1611 21300, «Conservación y reparación de red de agua potable», y número de RC 242186, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (45.192/24).

34.6.20. Aprobar el abono de la factura número 24075009, de fecha 19 de julio de 2024, con número de RCF 416774, por importe de 364.499,92 euros, relativa al suministro de mezclas bituminosas para los trabajos de las Brigadas de Conservación de Infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por un importe de 301.239,60 euros, por tener el IVA soportado carácter deducible de acuerdo con lo previsto en artículo 7.8 F b) LIVA, a favor de Vialex Constructora Aragonesa, S.L., con CIF B59326355, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 INF 1532 21000, «Mantenimiento y conservación de vías públicas», y número de RC 242366, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (51.921/24).

34.6.21. Aprobar la factura número 24/41228, de fecha 24 de julio de 2024, con número de RCF 417314, por importe de 20.518,49 euros, relativa al suministro de tubos y piezas especiales, válvulas y otros elementos de la red de abastecimiento para trabajos de las Brigadas de Conservación de Infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por un importe de 16.957,43 euros, por tener el IVA soportado carácter deducible de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.8 F b) LIVA, a favor de Bautista Fibrocementos y Fundidos, S.A., con CIF A50174549, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 INF 1611 21300, «Conservación y reparación de red de agua potable», y número de RC 242407, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (053.723/24).



BOFIN

34.6.22. Aprobar el abono de la factura número 075.24, de fecha 8 de agosto de 2024, con RCF número 418490, por importe de 11.406,68 euros, relativa a la certificación número 26, asistencia técnica en materia de seguridad y salud, y autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación económica a favor de Ingeniería y Gestión de Aragón, S.L., con CIF B50884899, por el concepto e importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 INF 1533 22799, «Supervisión seguridad obras infraestructuras», y número de RC 242483, del estado de gastos del presupuesto municipal de 2024. (55.979/24).

I. C. de Zaragoza, a 8 de octubre de 2024. — El consejero-secretario del Gobierno de Zaragoza, Ángel Carlos Lorén Villa. — Visto bueno: La alcaldesa, Natalia Chueca Muñoz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7511

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Por medio del presente se comunica que por decreto de Alcaldía núm. 2124/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, la Alcaldía ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación:

«Vistas las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de agente de Policía Local del Cuerpo del Ayuntamiento de Alagón, correspondientes al grupo C, subgrupo C1, publicadas en el BOPZ de 2 de julio de 2024.

Visto que las mismas bases se publicaron en el *Boletín Oficial de Aragón* el 10 de julio de 2024.

Visto que se publicó extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* el 20 de julio de 2024.

Visto que se inició el período de solicitud de acceso al proceso del 21 de julio al 19 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Vista la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, publicada en el BOPZ de 28 de agosto de 2024.

Visto que el período de subsanaciones se inició el 29 de agosto y finalizó el 12 de septiembre, ambos inclusive.

Vista la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la formación del tribunal calificador y la fecha de primer ejercicio de la fase de oposición, fueron publicadas en el BOPZ el 8 de octubre.

Visto que Jorge Bueno Escartín, con número DNI ***0788**, realizó instancia general el 8 de agosto de 2024, con número de registro 2024-E-RC-2563, en la que solicitaba la admisión a las pruebas selectivas de Policía Local.

Visto que se le excluyó por error de la Administración por el motivo fuera de plazo, cuando realizó correctamente la solicitud en el período establecido.

Visto que, por error material, se le ha vuelto a excluir del listado definitivo.

Advertido un error material y considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO:

Primero. — Proceder a rectificar el error advertido en el decreto de Alcaldía número 1987/2024, de fecha 1 de octubre, de manera que:

DONDE DICE:

“Primero. — Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de dos plazas de agente de Policía Local del Cuerpo del Ayuntamiento de Alagón, que se inserta a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| NUMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--------------------------------|-----------|
| 1 | ABAD MARTINEZ SERGIO | ***2745** |
| 2 | ABANCES LAZARO JUAN CARLOS | ***8550** |
| 3 | AGUILERA LARROSA DANIEL | ***0777** |
| 4 | ALFONSO MARTIN VICTOR | ***5286** |
| 5 | ALONSO MONTESINOS JULIA | ***2011** |
| 6 | ALVAREZ SUELDO DANIEL | ***5851** |
| 7 | ARJOUNE CHARAAOUI MOHAMED AMIN | ***5364** |
| 8 | ARTAL YERA SONIA | ***2977** |

BOFN

| NUMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--------------------------------|------------|
| 9 | ARTIEDA BAQUEDANO ANDREA | ***7922** |
| 10 | ARTIGAS GIL ESTEFANIA | ***5943** |
| 11 | ARTIGAS GIL JOSE JAVIER | ***5942** |
| 12 | ASENSIO ASENSIO RUBEN | ***8300** |
| 13 | ASENSIO CAMPOS FERNANDO | ***5977** |
| 14 | BALLARIN PINTANEL MARIO | ***4206** |
| 15 | BARBERAN GOMEZ OSCAR | ***7270** |
| 16 | BARBERAN GOMEZ RAQUEL | ***7270** |
| 17 | BELANCHE DIONIS MANUEL ANTONIO | ***2954** |
| 18 | BELLO ABEJON JAVIER | ***6547** |
| 19 | BELTRAN IBAÑEZ MIGUEL ANGEL | ***2252** |
| 20 | BERNAL CAMBRA EDUARDO | ***3049** |
| 21 | BIOTA DIAZ MARTA | ***2242** |
| 22 | BORAU IGUACEL ANA | ***7287** |
| 23 | BOUAYADI KADIRI CHAYMAA | ***5662** |
| 24 | CALURANO DIAZ MONICA | ***9372** |
| 25 | CAMACHO LA O MANUEL DAVID | ***4804** |
| 26 | CARBO GRAN JORGE | ***0293** |
| 27 | CARMONA MARCUELLO PABLO | ***9569** |
| 28 | CARRASCOSA OSUNA ESTER | ***3029** |
| 29 | CASAMAYOR SANZ ANA | ***6652** |
| 30 | CASTELLAR FURIO JOSE FRANCISCO | ***9238** |
| 31 | CATIVIELA CORREAS GERMAN | ***7458** |
| 32 | CAVERO BERMEJO DAVID | ***5792** |
| 33 | CHANOVAS COTAINA ALEJANDRO | ***1739** |
| 34 | CHAPARRO AGUSTIN MARTA | ***6403** |
| 35 | CHECA NEBOT BELEN | ***2234** |
| 36 | CHTITIF FERDAN MOURAD | ***4516** |
| 37 | COMIN FERRER JAVIER | ***0852** |
| 38 | DEL BARCO GONZALEZ LUCIA | ***8843** |
| 39 | DEZA MORENO MIGUEL ANGEL | ***4751** |
| 40 | DUESO SOLER ALFONSO | ***5146** |
| 41 | ECHEGOYEN AGUAS CRISTOBAL | ***8391** |
| 42 | ESCOLANO ESTELA RUBEN | ***0229** |
| 43 | FERRER GARGALLO ESTELA | ***0166** |
| 44 | FERRERES BERNABEU ANDRES | ***3993** |
| 45 | GAJON HERRERA PILAR | ***1615**Z |
| 46 | GALLARDO SALVADOR ESTER | ***6102** |
| 47 | GARCIA IDIGORAS GUILLERMO | ***6001** |
| 48 | GARCIA SANZ CHRISTIAN | ***2476** |
| 49 | GAZZOLO VICA PAULA-VANESA | ***5281** |
| 50 | GELABERT AZUARA ALBERTO | ***8455** |
| 51 | GIMENO ROMERO ANGEL | ***2131** |
| 52 | GOMEZ BERNAL AARON | ***6109** |

| NUMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--------------------------------|-----------|
| 53 | GOMEZ UNZUA SARA | ***9040** |
| 54 | GRACIA ARA ESTER | ***6268** |
| 55 | GRACIA PECO PABLO | ***6084** |
| 56 | HERRERA MARCO IVAN | ***6157** |
| 57 | HITA GARCIA CRISTINA | ***0285** |
| 58 | IZQUIERDO SANCHEZ CARLOS | ***6882** |
| 59 | JIMENEZ ESTEBAN DIEGO | ***5997** |
| 60 | LABADIA ROCHE ANGELA | ***0617** |
| 61 | LAFUENTE ROSA JAVIER | ***5110** |
| 62 | LARCO MENDOZA JHONANDER ISMAEL | ***2451** |
| 63 | LARROSA LAPUERTA VANESSA | ***3251** |
| 64 | LAVILLA CASTILLO MARIA | ***6567** |
| 65 | LECIÑENA GOMEZ ALEJANDRO | ***2696** |
| 66 | LITAGO EITO NATALIA | ***1408** |
| 67 | LOPEZ LEZCANO CARLOS | ***8040** |
| 68 | LORENTE CONEJERO LEONOR | ***6501** |
| 69 | MALDONADO SALAS ANDRES | ***4549** |
| 70 | MANEROS BRETO ARTURO | ***7346** |
| 71 | MARIN CARNICER ALEJANDRO PEDRO | ***8313** |
| 72 | MARIN OLIVEROS MONICA | ***9993** |
| 73 | MARTINEZ GRACIA JORGE | ***1970** |
| 74 | MARTINEZ SANS LAURA | ***0060** |
| 75 | MARZO CALZA ROCIO | ***5481** |
| 76 | MATA ARROYO JAIME | ***4429** |
| 77 | MAZA SANCHIS JORGE | ***1896** |
| 78 | MELENDO SERRANO CARLOS | ***9368** |
| 79 | MENDEZ PEÑA DAVID | ***8879** |
| 80 | MOLINA HERNANDEZ BEATRIZ | ***8098** |
| 81 | MOLLEDO NEBRA RUBEN | ***2430** |
| 82 | MONTALAR REQUENA HECTOR | ***6141** |
| 83 | MONZON CADEVILLA VANESA MARIA | ***9854** |
| 84 | MORALES VERDUGO LIDIA | ***3240** |
| 85 | MORANGO HERNANDEZ MELODIE | ***6887** |
| 86 | MORENO FERNANDEZ SERGIO | ***5874** |
| 87 | MORENO ORDOÑEZ ALBERTO | ***0192** |
| 88 | NAVARRO HORNO DAVID | ***6119** |
| 89 | NOGUERAS IBAÑEZ RUBEN | ***1395** |
| 90 | NUÑEZ SANCHEZ ADRIAN | ***1381** |
| 91 | OBON SALVO OSCAR | ***0508** |
| 92 | ORCAJO AMBROJ DAVID | ***1372** |
| 93 | ORDOVAS MARTIN ALEJANDRO | ***2168** |
| 94 | ORTIZ HERRERO ANDRES | ***5326** |
| 95 | OYARZABAL ESTEBAN ALEJANDRO | ***7422** |
| 96 | PALACIOS JODRA JESSICA | ***5863** |

| NUMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|----------------------------------|-----------|
| 97 | PARDINA SIMON RUBEN | ***1516** |
| 98 | PARDO RAMOS ADRIAN | ***2372** |
| 99 | PINA COLAS REBECA | ***6635** |
| 100 | PINILLA MILLAN CARLOS | ***2079** |
| 101 | POLO FLOR ALEJANDRO | ***5952** |
| 102 | RAMIREZ MARCO MANUEL | ***2983** |
| 103 | RAMIS MARTINEZ DANIEL JOSE | ***6149** |
| 104 | REZUSTA TOMEY MARIA | ***6491** |
| 105 | ROCA GUALLAR OSCAR | ***9591** |
| 106 | RODRIGO ALTELARREA JORGE | ***3254** |
| 107 | RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSHUA | ***1749** |
| 108 | ROLDAN SUBIRON IGNACIO | ***5288** |
| 109 | RUBIO LAHOZ LETICIA | ***0769** |
| 110 | SANCHEZ LOPEZ RUBEN | ***3166** |
| 111 | SANCHEZ SANCHO MARIO | ***5987** |
| 112 | SANCHO CLEMENTE DANIEL | ***5962** |
| 113 | SANCHO PEREZ MIGUEL | ***7072** |
| 114 | SANCHO VILLANUEVA JOSE ENRIQUE | ***6313** |
| 115 | SANZ REDONDO JUAN ANTONIO | ***9049** |
| 116 | SANZ SERRANO EDUARDO | ***1871** |
| 117 | SERRANO ROMERO JOEL | ***9620** |
| 118 | SORRIBES SANCHEZ ALEJANDRO | ***3512** |
| 119 | TAULES DE PABLO DIEGO | ***5644** |
| 120 | TOMAS ANTORANZ CLAUDIA | ***6633** |
| 121 | VALERO SANTIAGO ADRIAN | ***1915** |
| 122 | VALERO TEJERO ALICIA | ***0830** |
| 123 | VALLEJO CAMPOS AROA | ***6219** |
| 124 | VALTUEÑA GUTIERREZ VICTOR MANUEL | ***2457** |
| 125 | VICENTE RODRIGUEZ ADRIAN | ***5393** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

| NUMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | MOTIVO |
|--------|---------------------------------|-----------|--------|
| 1 | BEAMONDE SOLDEVILLA MANUEL | ***1877** | 1 |
| 2 | BONILLA BOILLOS NEREA | ***4514** | 2 |
| 3 | BORRERO VALENCIA OSCAR | ***9727** | 2 |
| 4 | BUENO ESCARTIN JORGE | ***0788** | 2 |
| 5 | CORTES ALEJANDRE PABLO | ***0203** | 1 |
| 6 | DIAZ GUTIERREZ LAURA | ***9565** | 2 |
| 7 | GALIANO BELENGUER PABLO | ***6983** | 2 |
| 8 | ILLARRAMENDI LAHOZ ROBERTO JOSE | ***7915** | 1 |
| 9 | MAYANDIA SALAVERA JUDITH | ***6634** | 2 |
| 10 | NOGUER SOLANAS SARAY | ***5177** | 2 |
| 11 | PARATCHA PEÑA JANA | ***6888** | 2 |
| 12 | RUIZ PRIVADO FRANCISCO JAVIER | ***9654** | 1 |

1. FUERA DE PLAZO: El aspirante presentó la solicitud antes de iniciarse el plazo establecido.

2. NO REALIZÓ SUBSANACIÓN: El aspirante no aportó la documentación necesaria dentro del plazo para subsanar la solicitud”.

DEBE DECIR:

“Primero. — Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de dos plazas de agente de Policía Local del Cuerpo del Ayuntamiento de Alagón, que se inserta a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| NÚMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--------------------------------|-----------|
| 1 | ABAD MARTINEZ SERGIO | ***2745** |
| 2 | ABANCES LAZARO JUAN CARLOS | ***8550** |
| 3 | AGUILERA LARROSA DANIEL | ***0777** |
| 4 | ALFONSO MARTIN VICTOR | ***5286** |
| 5 | ALONSO MONTESINOS JULIA | ***2011** |
| 6 | ALVAREZ SUELDO DANIEL | ***5851** |
| 7 | ARJOUNE CHARAAOUI MOHAMED AMIN | ***5364** |
| 8 | ARTAL YERA SONIA | ***2977** |
| 9 | ARTIEDA BAQUEDANO ANDREA | ***7922** |
| 10 | ARTIGAS GIL ESTEFANIA | ***5943** |
| 11 | ARTIGAS GIL JOSE JAVIER | ***5942** |
| 12 | ASENSIO ASENSIO RUBEN | ***8300** |
| 13 | ASENSIO CAMPOS FERNANDO | ***5977** |
| 14 | BALLARIN PINTANEL MARIO | ***4206** |
| 15 | BARBERAN GOMEZ OSCAR | ***7270** |
| 16 | BARBERAN GOMEZ RAQUEL | ***7270** |
| 17 | BELANCHE DIONIS MANUEL ANTONIO | ***2954** |
| 18 | BELLO ABEJON JAVIER | ***6547** |
| 19 | BELTRAN IBAÑEZ MIGUEL ANGEL | ***2252** |
| 20 | BERNAL CAMBRA EDUARDO | ***3049** |
| 21 | BIOTA DIAZ MARTA | ***2242** |
| 22 | BORAU IGUACEL ANA | ***7287** |
| 23 | BOUAYADI KADIRI CHAYMAA | ***5662** |
| 24 | BUENO ESCARTIN JORGE | ***0788** |
| 25 | CALURANO DIAZ MONICA | ***9372** |
| 26 | CAMACHO LA O MANUEL DAVID | ***4804** |
| 27 | CARBO GRAN JORGE | ***0293** |
| 28 | CARMONA MARCUELLO PABLO | ***9569** |
| 29 | CARRASCOSA OSUNA ESTER | ***3029** |
| 30 | CASAMAYOR SANZ ANA | ***6652** |
| 31 | CASTELLAR FURIO JOSE FRANCISCO | ***9238** |
| 32 | CATIVIELA CORREAS GERMAN | ***7458** |
| 33 | CAVERO BERMEJO DAVID | ***5792** |
| 34 | CHANOVAS COTAINA ALEJANDRO | ***1739** |
| 35 | CHAPARRO AGUSTIN MARTA | ***6403** |
| 36 | CHECA NEBOT BELEN | ***2234** |

N
P
O
B

| NÚMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--------------------------------|------------|
| 37 | CHTITIF FERDAN MOURAD | ***4516** |
| 38 | COMIN FERRER JAVIER | ***0852** |
| 39 | DEL BARCO GONZALEZ LUCIA | ***8843** |
| 40 | DEZA MORENO MIGUEL ANGEL | ***4751** |
| 41 | DUESO SOLER ALFONSO | ***5146** |
| 42 | ECHEGOYEN AGUAS CRISTOBAL | ***8391** |
| 43 | ESCOLANO ESTELA RUBEN | ***0229** |
| 44 | FERRER GARGALLO ESTELA | ***0166** |
| 45 | FERRERES BERNABEU ANDRES | ***3993** |
| 46 | GAJON HERRERA PILAR | ***1615**Z |
| 47 | GALLARDO SALVADOR ESTER | ***6102** |
| 48 | GARCIA IDIGORAS GUILLERMO | ***6001** |
| 49 | GARCIA SANZ CHRISTIAN | ***2476** |
| 50 | GAZZOLO VICA PAULA-VANESA | ***5281** |
| 51 | GELABERT AZUARA ALBERTO | ***8455** |
| 52 | GIMENO ROMERO ANGEL | ***2131** |
| 53 | GOMEZ BERNAL AARON | ***6109** |
| 54 | GOMEZ UNZUA SARA | ***9040** |
| 55 | GRACIA ARA ESTER | ***6268** |
| 56 | GRACIA PECO PABLO | ***6084** |
| 57 | HERRERA MARCO IVAN | ***6157** |
| 58 | HITA GARCIA CRISTINA | ***0285** |
| 59 | IZQUIERDO SANCHEZ CARLOS | ***6882** |
| 60 | JIMENEZ ESTEBAN DIEGO | ***5997** |
| 61 | LABADIA ROCHE ANGELA | ***0617** |
| 62 | LAFUENTE ROSA JAVIER | ***5110** |
| 63 | LARCO MENDOZA JHONANDER ISMAEL | ***2451** |
| 64 | LARROSA LAPUERTA VANESSA | ***3251** |
| 65 | LAVILLA CASTILLO MARIA | ***6567** |
| 66 | LECIÑENA GOMEZ ALEJANDRO | ***2696** |
| 67 | LITAGO EITO NATALIA | ***1408** |
| 68 | LOPEZ LEZCANO CARLOS | ***8040** |
| 69 | LORENTE CONEJERO LEONOR | ***6501** |
| 70 | MALDONADO SALAS ANDRES | ***4549** |
| 71 | MANEROS BRETO ARTURO | ***7346** |
| 72 | MARIN CARNICER ALEJANDRO PEDRO | ***8313** |
| 73 | MARIN OLIVEROS MONICA | ***9993** |
| 74 | MARTINEZ GRACIA JORGE | ***1970** |
| 75 | MARTINEZ SANS LAURA | ***0060** |
| 76 | MARZO CALZA ROCIO | ***5481** |
| 77 | MATA ARROYO JAIME | ***4429** |
| 78 | MAZA SANCHIS JORGE | ***1896** |
| 79 | MELENDO SERRANO CARLOS | ***9368** |
| 80 | MENDEZ PEÑA DAVID | ***8879** |

BOP
N

| NÚMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--------------------------------|-----------|
| 81 | MOLINA HERNANDEZ BEATRIZ | ***8098** |
| 82 | MOLLEDO NEBRA RUBEN | ***2430** |
| 83 | MONTALAR REQUENA HECTOR | ***6141** |
| 84 | MONZON CAUDEVILLA VANESA MARIA | ***9854** |
| 85 | MORALES VERDUGO LIDIA | ***3240** |
| 86 | MORANGO HERNANDEZ MELODIE | ***6887** |
| 87 | MORENO FERNANDEZ SERGIO | ***5874** |
| 88 | MORENO ORDOÑEZ ALBERTO | ***0192** |
| 89 | NAVARRO HORNO DAVID | ***6119** |
| 90 | NOGUERAS IBAÑEZ RUBEN | ***1395** |
| 91 | NUÑEZ SANCHEZ ADRIAN | ***1381** |
| 92 | OBON SALVO OSCAR | ***0508** |
| 93 | ORCAJO AMBROJ DAVID | ***1372** |
| 94 | ORDOVAS MARTIN ALEJANDRO | ***2168** |
| 95 | ORTIZ HERRERO ANDRES | ***5326** |
| 96 | OYARZABAL ESTEBAN ALEJANDRO | ***7422** |
| 97 | PALACIOS JODRA JESSICA | ***5863** |
| 98 | PARDINA SIMON RUBEN | ***1516** |
| 99 | PARDO RAMOS ADRIAN | ***2372** |
| 100 | PINA COLAS REBECA | ***6635** |
| 101 | PINILLA MILLAN CARLOS | ***2079** |
| 102 | POLO FLOR ALEJANDRO | ***5952** |
| 103 | RAMIREZ MARCO MANUEL | ***2983** |
| 104 | RAMIS MARTINEZ DANIEL JOSE | ***6149** |
| 105 | REZUSTA TOMEY MARIA | ***6491** |
| 106 | ROCA GUALLAR OSCAR | ***9591** |
| 107 | RODRIGO ALTELARREA JORGE | ***3254** |
| 108 | RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSHUA | ***1749** |
| 109 | ROLDAN SUBIRON IGNACIO | ***5288** |
| 110 | RUBIO LAHOZ LETICIA | ***0769** |
| 111 | SANCHEZ LOPEZ RUBEN | ***3166** |
| 112 | SANCHEZ SANCHO MARIO | ***5987** |
| 113 | SANCHO CLEMENTE DANIEL | ***5962** |
| 114 | SANCHO PEREZ MIGUEL | ***7072** |
| 115 | SANCHO VILLANUEVA JOSE ENRIQUE | ***6313** |
| 116 | SANZ REDONDO JUAN ANTONIO | ***9049** |
| 117 | SANZ SERRANO EDUARDO | ***1871** |
| 118 | SERRANO ROMERO JOEL | ***9620** |
| 119 | SORRIBES SANCHEZ ALEJANDRO | ***3512** |
| 120 | TAULES DE PABLO DIEGO | ***5644** |
| 121 | TOMAS ANTORANZ CLAUDIA | ***6633** |
| 122 | VALERO SANTIAGO ADRIAN | ***1915** |
| 123 | VALERO TEJERO ALICIA | ***0830** |
| 124 | VALLEJO CAMPOS AROA | ***6219** |

| NÚMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|----------------------------------|-----------|
| 125 | VALTUEÑA GUTIERREZ VICTOR MANUEL | ***2457** |
| 126 | VICENTE RODRIGUEZ ADRIAN | ***5393** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

| NÚMERO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | MOTIVO |
|--------|---------------------------------|-----------|--------|
| 1 | BEAMONDE SOLDEVILLA MANUEL | ***1877** | 1 |
| 2 | BONILLA BOILLOS NEREA | ***4514** | 2 |
| 3 | BORRERO VALENCIA OSCAR | ***9727** | 2 |
| 4 | CORTES ALEJANDRE PABLO | ***0203** | 1 |
| 5 | DIAZ GUTIERREZ LAURA | ***9565** | 2 |
| 6 | GALIANO BELENGUER PABLO | ***6983** | 2 |
| 7 | ILLARRAMENDI LAHOZ ROBERTO JOSE | ***7915** | 1 |
| 8 | MAYANDIA SALAVERA JUDITH | ***6634** | 2 |
| 9 | NOGUER SOLANAS SARAY | ***5177** | 2 |
| 10 | PARATCHA PEÑA JANA | ***6888** | 2 |
| 11 | RUIZ PRIVADO FRANCISCO JAVIER | ***9654** | 1 |

3. FUERA DE PLAZO: El aspirante presentó la solicitud antes de iniciarse el plazo establecido.

4. No REALIZÓ SUBSANACIÓN: El aspirante no aportó la documentación necesaria dentro del plazo para subsanar la solicitud".

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren».

Alagón, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7508

AYUNTAMIENTO DE BORJA

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2024 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras.

Por resolución del alcalde de fecha 14 de octubre de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2024, por importe de 97.076,52 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención (situada en la segunda planta del Ayuntamiento) por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, comenzando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, concluyendo el 20 de diciembre de 2024.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Borja, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7509

AYUNTAMIENTO DE BORJA

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2024 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras del Santuario de Misericordia.

Por resolución del alcalde de fecha 14 de octubre de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al tercer trimestre de 2024, por importe de 4.588,82 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención (situada en la segunda planta del Ayuntamiento) por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, comenzando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, concluyendo el 21 de diciembre de 2024.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Borja, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7513

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Expediente 513/2024. — La Alcaldía-Presidencia de esta Corporación ha dictado, en esta fecha, la resolución de Alcaldía que sigue:

«Mediante resolución de esta Alcaldía núm. 229, de 8 de mayo de 2024, se aprobaron las bases y convocatoria de una plaza de policía local de Borja.

Dichas bases fueron publicadas en el BOPZ de fecha 1 de junio de 2024, publicándose la convocatoria en *Boletín Oficial del Estado* de fecha 29 de junio de 2024.

En fecha 9 de agosto de 2024 fue publicada en el BOPZ núm. 183 la relación provisional de admitidos y excluidos, concediéndose plazo de cinco días para la subsanación de los defectos detectados.

Finalizado el plazo citado, conforme a la base 4.2 de las que rigen el presente proceso selectivo, procede la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del tribunal calificador.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Avocar para mí el conocimiento de este asunto, ante la urgencia en su resolución.

Segundo. — Aprobar las relaciones definitiva de admitidos y excluidos siguientes:

| Núm. orden | Apellidos y nombre |
|------------|---------------------------------|
| 1 | ARTIEDA BAQUEDANO, ANDREA |
| 2 | ARTIGAS GIL, ESTEFANIA |
| 3 | ARTIGAS GIL, JOSE JAVIER |
| 4 | ASENSIO ASENSIO, RUBEN |
| 5 | ASENSIO CAMPOS, FERNANDO |
| 6 | BAIGORRI BENAQUE, DAVID |
| 7 | BARBERAN GOMEZ, OSCAR |
| 8 | BARBERAN GOMEZ, RAQUEL |
| 9 | BELANCHE DIONIS, MANUEL ANTONIO |
| 10 | BIOTA DIAZ, MARTA |
| 11 | BONILLA BOILLOS, NEREA |
| 12 | BORAU IGUACEL, ANA |
| 13 | BUENO ESCARTIN, JORGE |
| 14 | CAMACHO LA O, MANUEL DAVID |
| 15 | CASAMAYOR SANZ, ANA |
| 16 | CATIVIELA CORREAS, GERMAN |
| 17 | CHECA NEBOT, BELEN |
| 18 | DE MIGUEL ZAPATA, VICTOR |
| 19 | ECHEGOYEN AGUAS, CRISTOBAL |
| 20 | ESCOLANO ESTELLA, RUBEN |
| 21 | FERRERES BERNABEU, ANDRES |
| 22 | GAJON HERRERA, PILAR |

BOPN

| | |
|----|-----------------------------|
| 23 | GALIANO BELENGUER, PABLO |
| 24 | GARCIA FERNANDEZ, ALEJANDRO |
| 25 | GARCIA IDIGORAS, GUILLERMO |
| 26 | GAZZOLO VICA, PAULA VANESA |
| 27 | GIMENO ROMERO, ANGEL |
| 28 | GOMEZ BERNAL, AARON |
| 29 | GOMEZ UNZUA, SARA |
| 30 | GONZALEZ BELLIDO, CESAR |
| 31 | GRACIA PECO, PABLO |
| 32 | IZQUIERDO SANCHEZ, CARLOS |
| 33 | LABADIA ROCHE, ANGELA |
| 34 | LARROSA LAPUERTA, VANESSA |
| 35 | LITAGO EITO, NATALIA |
| 36 | MANEROS BRETO, ARTURO |
| 37 | MARTIN LACUEY, ADRIAN |
| 38 | MARTINEZ GRACIA, JORGE |
| 39 | MOLLEDO NEBRA, RUBEN |
| 40 | MORALES VERDUGO, LIDIA |
| 41 | MORENO FERNANDEZ. SERGIO |
| 42 | MORENO ORDOÑEZ, ALBERTO |
| 43 | NOGUERAS IBAÑEZ, RUBEN |
| 44 | PINILLA MILLAN, CARLOS |
| 45 | RAMIREZ MARCO, MANUEL |
| 46 | RAMIS MARTINEZ, DANIEL JOSE |
| 47 | RODRIGO ALTELARREA, JORGE |
| 48 | RODRIGUEZ VAZQUED, JOSHUA |
| 49 | SANCHO PEREZ, MIGUEL |
| 50 | SANZ REDONDO, JUAN ANTONIO |
| 51 | SERRANO ROMERO, JOEL |
| 52 | USON GARCIA, DANIEL |
| 53 | VALERO SANTIAGO, ADRIAN |
| 54 | VALLEJO CAMPOS, AROA |

EXCLUIDOS:

| Núm. orden | Apellidos y nombre | Motivo |
|------------|---------------------------------|--------|
| 1 | ALFONSO MARTIN, VICTOR | 6 |
| 2 | ALONSO MONTESINOS, JULIA | 6 |
| 3 | ARJOUNE CHARAAOUI, MOHAMED AMIN | 6 |
| 4 | DUESO SOLER, ALFONSO | 4 |
| 5 | ENCISO GUERRERO, ELOY | 6 |
| 6 | GRACIA ARA, ESTER | 6 |
| 7 | LECIÑENA GOMEZ, ALEJANDRO | 6 |
| 8 | LOPEZ NEGREDO, MIGUEL | 6 |
| 9 | MARIN CARNICER, ALEJANDRO PEDRO | 6 |
| 10 | MARIN OLIVEROS, MONICA | 6 |

| | | |
|----|------------------------|------|
| 11 | NOGUER SOLANAS, SARAY | 6 |
| 12 | PARDO RAMO, ADRIAN | 1, 2 |
| 13 | PEREZ ESTEBAN, MARTA | 6 |
| 14 | RODRIGUEZ EGEA, SERGIO | 6 |
| 15 | ROYO BAILLY, CAROLINA | 6 |

1. Instancia no firmada o no aportada. 2. Declaración responsable sin firmar o no aportado. 3. DNI no aportado o no legible. 4. Título no aportado. 5. Falta el pago de la tasa. 6. No presenta subsanación.

Tercero. — Aprobar la constitución del tribunal de selección con la siguiente composición:

PRESIDENTE: Don Daniel Pérez Paracuellos, oficial jefe de la Policía Local de Borja. Suplente: Don Sergio Arbués Dieste, oficial-jefe de la Policía Local de Zuera.

VOCAL 1: Don Antonio Pérez Martínez, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, como titular. Suplente. Don Gonzalo Sanz Lopategui, policía local del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, como suplente.

VOCAL 2: Don Fernando Conde Calavia, policía local del Ayuntamiento de Borja, como titular. Suplente: Don Pedro Barcelona Sisamón, jefe de la Policía Local de La Almunia de Doña Godina, como suplente.

VOCAL 3: Don José Manuel Serrano Gonzalvo, inspector jefe de la Unidad Policial adscrita a la C.A. Suplente: Don Fernando Buj del Villar, inspector de la Unidad Policial adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

VOCAL 4: Doña Esperanza Arilla Andía, funcionaria del Ayuntamiento de Borja grupo C1. Suplente: Don Roberto Arguís Sanz, funcionario del Ayuntamiento de Borja, grupo A1.

Lo que se hace público a efectos del régimen de abstenciones y recusaciones previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.—PublicarlapresenteresoluciónenelBOPZ, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección: [https://borja.sedelectronica.es/info.0](https://borja.sedeelectronica.es/info.0).

Quinto. — Fijar como fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición convocada el 29 de octubre de 2024 (martes), a las 9:00, en el Instituto de Educación Secundaria Juan de Lanuza. Se requiere la presencia de los candidatos provistos como mínimo de bolígrafo y documento nacional de identidad.

Sexto. — Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren». Borja, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7506

AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación, juventud o restauración del patrimonio para el año 2024 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 790649.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790649>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones y entidades culturales y deportivas de ámbito local sin ánimo de lucro del municipio de Bujaraloz, legalmente constituidas a la fecha de la convocatoria y que además cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación, juventud o restauración del patrimonio en el municipio de Bujaraloz por parte de las asociaciones locales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases aprobadas para la presente convocatoria que serán objeto de publicación en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bujaraloz:

<https://bujaraloz.sedelectronica.es>

Las bases se ajustan a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Corporación y publicada en el BOPZ núm. 137, de fecha 17 de junio de 2017, anuncio núm. 5282, así como al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el período 2024-2027.

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El importe de la subvención a conceder se determinará en función de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para acceder a la misma y del crédito disponible, siendo en todo caso la cuantía máxima a conceder la de 1.800 euros. El crédito total disponible asciende a 13.000 euros y la concesión de las subvenciones se efectuará en función de la valoración de cada uno de los programas presentados.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud (anexo I de la convocatoria) los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).



BOPN

—Anexo II: Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

—Anexo III: Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

—La justificación de las actividades realizadas se efectuará conforme a los modelos obrantes en las bases que rigen la convocatoria (anexos IV, V y VI).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Bujaraloz, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.

**B
O
P
N**

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7515

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Esta Alcaldía, con fecha 11 de octubre de 2024, ha dictado decreto número 2024-2806, delegando la facultad del alcalde en el concejal don José Manuel Gimeno Castellón para la celebración de matrimonio civil previsto el día 19 de octubre de 2024.

Calatayud, a 11 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7535

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Por resolución de Alcaldía núm. 2024-2791, de 10 de octubre de 2024, se ha aprobado lo siguiente:

«Visto el expediente número 9007/2024 sobre la formación de una bolsa de trabajo en la categoría de profesor/a de violín.

Vista la propuesta presentada desde el Área de Educación y Juventud, en la que se insta a que se inicien los trámites necesarios a seguir para la formación de una bolsa de empleo con el fin de realizar la contratación temporal por sustitución por vacante de un profesor de Enseñanzas Musicales en la especialidad de Violín, por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-2776, de 8 de octubre de 2024, se aprobaron las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo en la categoría de profesor de Enseñanzas Musicales en la especialidad de Violín.

Visto que desde la Escuela Municipal de Música «José de Nebra» se ha concretado la titulación a exigir a los aspirantes a la citada convocatoria con la titulación de Titulado Superior en Violín o Viola.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Modificar las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo en la categoría de profesor de Enseñanzas Musicales en la especialidad de Violín para cubrir la necesidad urgente e inaplazable de contratar un profesor de Enseñanzas Musicales en la especialidad de Violín, de tal manera que la titulación a exigir a los aspirantes se concretará en la titulación de titulado superior en Violín o Viola.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el BOPZ.

Tercero. — Notificar esta resolución al comité de empresa en el Ayuntamiento de Calatayud para su conocimiento y efectos.

Cuarto. — Dar cuenta al Área municipal de Educación y Juventud».

Calatayud, a 11 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7545

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

BASES de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de encargado/a de mantenimiento en el Servicio Municipal de Deportes mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo de encargado/a de mantenimiento en el Servicio Municipal de Deportes para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en este puesto. La vigencia de esta bolsa finalizará cuando se conforme una nueva bolsa con los resultados obtenidos en la primera convocatoria de provisión definitiva de plazas de encargado/a de mantenimiento en el Servicio Municipal de Deportes que apruebe el Ayuntamiento de Calatayud, con una vigencia máxima de tres años.

El puesto de encargado/a de mantenimiento (deportes) pertenece al grupo C, subgrupo C2, nivel de plus convenio 17 y complemento de puesto de trabajo (03.02.003) que establezca la relación de puestos de trabajo aprobada por este Ayuntamiento.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de Puestos De Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes acrediten:

a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad que sean dependientes. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Haber cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) Estar en posesión de titulación en ESO, Graduado Escolar o FP1 o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de certificación que lo acredite.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

g) Estar en posesión del carné de conducir B.

h) Estar en posesión del carné de manipulación de productos fitosanitarios nivel cualificado.

i) Haber ingresado en la Tesorería Municipal, tal y como establece la Ordenanza fiscal número 39, reguladora de la tasa por prestación de servicios generales, la cantidad de 10 euros en concepto de derechos de examen.

QUEDAN EXENTOS DEL PAGO:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de seis meses.
- Los aspirantes que tengan la condición de familia numerosa.

El ingreso de la tasa podrá realizarse a través de la siguiente cuenta bancaria número ES05 2085 0660 70 0330214194, haciendo referencia a la plaza convocada.

Las presentes bases se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web municipales y en el BOPZ.

La no presentación de la documentación requerida en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El tratamiento de los datos de los aspirantes implica la publicación en el tablón municipal y página web municipal de su nombre y apellidos y en su caso su calificación, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera. — *Admisión de aspirantes.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada, del documento que acredite la identidad del aspirante y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas, y el ingreso de las tasas correspondientes.

La instancia, junto con la documentación correspondiente, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud, sito en plaza de Costa, 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la instancia será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el tablón municipal y página web municipal de su nombre y apellidos y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Expirado el plazo para la presentación de documentación, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud y en la página web municipal. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, de forma que si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Cuarta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador será nombrado por el alcalde-presidente de la Corporación. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares se designen. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integran las plazas convocadas.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado, podrán ser nombrados funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a otras Administraciones.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público de la misma manera que la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudiría a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán



sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios e los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

Quinta. — *Procedimiento de selección.*

El procedimiento selectivo constará de fase de concurso y fase de oposición.

Sexta. — *Fases del procedimiento.*

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición comprenderá dos ejercicios de carácter obligatorio:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Resolución de un cuestionario de cuarenta preguntas, con cuatro opciones de respuesta cada una, de las que solo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del anexo I de la convocatoria.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1. Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,25 puntos.
2. Las preguntas contestadas erróneamente tienen un valor de -0,1 puntos.
3. Las preguntas no contestadas (en blanco) no serán penalizadas.

Los miembros del tribunal calificarán el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Para la realización del ejercicio se concederán sesenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.



Desarrollo de uno o varios supuestos prácticos que determinará el tribunal inmediatamente antes de su realización, y que versará sobre las materias específicas relacionadas en el temario en el anexo I de las bases y las funciones desarrolladas en el anexo 2. Los miembros del tribunal calificarán el ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo una puntuación total de 20 puntos.

Para la realización del ejercicio se concederán noventa minutos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos de DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se valorarán únicamente aquellos méritos que, estando relacionados con las plazas convocadas, consten específicamente en la baremación de las presentes bases, debiendo estar debidamente acreditados a través de títulos, certificaciones o diplomas, bien mediante documentación original o bien con fotocopias cotejadas y compulsadas. Solo podrán ser tenidos en cuenta aquellos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, siendo su puntuación total de 20 puntos. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición.

1. EXPERIENCIA LABORAL (máximo 12 puntos).

Se valorará la experiencia en puestos como encargado, oficial, supervisor, gerente o aquellos puestos similares que impliquen responsabilidad en el mantenimiento, reparación, supervisión de instalaciones, organización y planificación.

El baremo será el siguiente:

- Experiencia en puestos de trabajo en administraciones públicas o sector público instrumental que sean de igual titulación y con funciones correspondientes a las que se requieren para el puesto convocado, incluidos aquellos trabajos realizados para la Administración pública a través de otras empresas adjudicatarias del servicio: 0,40 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en puestos de trabajo del sector privado, que sean de igual titulación y con funciones correspondientes a las que se requieren para el puesto convocado: 0,25 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional se acreditará, en su caso, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán mediante certificación oficial del órgano competente.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría convocada y la certificación o vida laboral, emitido por la Seguridad Social, con fecha de expedición no superior a tres meses, tomando como referencia la fecha de publicación de las bases que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de las plazas convocadas.

En ningún caso, la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, podrá superar los 12 puntos.



2. FORMACIÓN (máximo 8 puntos).

- Titulación académica. Máximo 2 puntos.

Distintas de las requeridas para el puesto y de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria y en materias relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:

—Licenciatura/grado/máster: 2 puntos.

—Diplomaturas: 1 punto.

—Ciclo Formativo de Grado Superior, técnico/a especialista, maestría industrial o equivalente: 0,60 puntos.

—Bachiller, Grado Medio o equivalente: 0,30 puntos.

- Formación y perfeccionamiento. Máximo 3 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, de duración igual o superior a seis horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado.

—100 o más horas: 3 puntos.

—De 75 a 100 horas: 2,50 puntos.

—De 50 a 75 horas: 2 puntos.

—De 25 a 50 horas: 1,5 puntos.

—De 10 a 25 horas: 1 punto.

—De 6 a 10 horas: 0,5 puntos.

Solo serán objeto de valoración los cursos impartidos o reconocidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, Administraciones Públicas o los centros de formación de funcionarios dependientes de las mismas o de sus asociaciones, Universidades, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y los incluidos en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales.

- Seguridad y salud. Máximo 3 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento en materia de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales, que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, de duración igual o superior a seis horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado.

—60 o más horas: 3 puntos.

—De 30 a 60 horas: 2 puntos.

—De 15 a 30 horas: 1 punto.

—De 6 a 15 horas: 0,5 puntos.

Solo serán objeto de valoración los cursos impartidos o reconocidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, Administraciones Públicas o los centros de formación de funcionarios dependientes de las mismas o de sus asociaciones, Universidades, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y los incluidos en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales.

Las titulaciones se acreditarán, en su caso, mediante la presentación del título original y su copia.

Séptima. — *Calificaciones.*

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición.

En supuesto de empate el orden se decidirá en primer lugar por la calificación obtenida en la prueba práctica y finalmente si persiste el empate, por sorteo.

Octava. — *Configuración de bolsa de empleo.*

Los aspirantes presentados quedarán ordenados por orden de puntuación y configurados como bolsa de empleo para posibles nombramientos interinos en puestos adscritos a plazas idénticas a la que es objeto de convocatoria. La duración de la citada bolsa de trabajo se extinguirá cuando se conforme una nueva bolsa con los

BOLSA DE EMPLEO

resultados obtenidos en la primera convocatoria de provisión definitiva de plazas de encargado de mantenimiento de deportes que apruebe el Ayuntamiento de Calatayud con una vigencia máxima de tres años.

Novena. — Normas de funcionamiento de la bolsa de empleo.

La vigencia de la bolsa de empleo dará comienzo el mismo día de su aprobación por resolución de Alcaldía y se mantendrá hasta la formación una nueva bolsa de empleo conformada con los resultados obtenidos en la primera convocatoria de provisión definitiva de plazas de encargado de mantenimiento de deportes que apruebe el Ayuntamiento de Calatayud, con una vigencia máxima de tres años.

El llamamiento a los candidatos que conformarán la bolsa de empleo se realizará de tal forma que siempre dará comienzo por el candidato de mayor puntuación, siendo necesario que dicho candidato no se encuentre disponible en el momento del llamamiento para poder continuar realizando el llamamiento sobre el siguiente candidato en la bolsa de empleo.

El llamamiento a los candidatos se realizará a través de correo electrónico y/o llamada telefónica. En caso de realizarse por correo electrónico, se permitirá un tiempo de respuesta del candidato de veinticuatro horas. En caso de realizarse mediante llamada telefónica, se realizarán tres intentos en caso de fracaso en la localización del aspirante, con una diferencia de dos horas entre ellos.

El candidato al que se le realice un llamamiento y rechace una oferta de empleo, deberá justificar documentalmente la falta de disponibilidad en ese momento, de no ser así, el llamamiento sobre dicho candidato quedará suspendido durante seis meses.

La falta de disponibilidad por el candidato en el momento del llamamiento vendrá justificada:

- En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente del candidato, mediante certificado médico que acredite la incapacidad de trabajar por el candidato.
- En caso de viaje previsto con anterioridad al llamamiento, documentos que acrediten el pago del alojamiento o billetes de desplazamiento por el candidato.
- En caso de prestar servicios en otras entidades públicas o privadas, con fotocopia del contrato mantenido por el candidato o con la toma de posesión en la Administración correspondiente.

Los candidatos podrán solicitar la suspensión de su posición en la bolsa de empleo por cuestiones particulares durante un plazo no superior a un año, no realizándose llamamiento a esos candidatos durante este tiempo.

No se realizarán llamamientos a los candidatos que en ese momento ya tengan la condición de empleados del Ayuntamiento de Calatayud.

Quedará excluido de la bolsa de empleo aquel candidato que a petición propia así lo solicite, aquel que habiéndole realizado dos llamamientos no justifique su falta de disponibilidad o aquel que no supere el período de prueba establecido en el contrato de trabajo o sea sancionado por cuestiones disciplinarias.

Décima. — Presentación de documentos.

En el momento del llamamiento, el aspirante deberá aportar a la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Calatayud la siguiente documentación:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio.

La no presentación por el aspirante al que se le hace el llamamiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo de tres días hábiles, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución se dará audiencia al interesado.

En este caso se formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante según el orden que se establezca en la bolsa de empleo.

Undécima. — *Contrato de trabajo.*

Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como contratado laboral de aquel aspirante que por orden de puntuación corresponda, compareciendo para ello en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Calatayud.

A la firma del contrato deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

Quien, sin causa justificada, no firmara el contrato de trabajo, o no cumpla las determinaciones señaladas en los párrafos precedentes, no adquirirá la condición de contratado laboral temporal perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Decimosegunda. — *Impugnación.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatayud, a 11 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Temario de la categoría de encargado de mantenimiento de deportes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El municipio y el término municipal. Los habitantes. Padrón municipal de habitantes y censo electoral. Órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Competencias.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 4. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5. Jardinería: el césped deportivo: preparación base; siembra, siega, tratamientos fitosanitarios, abonado, etc. La poda. El césped artificial y su mantenimiento. Útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas, árboles y mantenimiento de zonas verdes.

Tema 6. Albañilería: conceptos generales. Materiales de albañilería: el yeso, el cemento, los áridos, hormigones, argamasas y morteros secos preparados, cementos adhesivos y la cal. Herramientas y maquinaria. Aparejos y sus clases: muros, tabiques, techos y cubiertas.

Tema 7. Pintura: materiales, herramientas y maquinaria propias de la especialidad. Mantenimiento de las instalaciones en esta materia.

Tema 8. Electricidad: conceptos básicos. Instalaciones eléctricas. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones interiores.

Tema 9. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 10. Seguridad en la utilización de maquinaria y herramientas. Utilización de equipos de protección individual.

Tema 11. Ciclo del agua (piscinas). Productos necesarios y dañinos. Utilización y periodización, y mantenimiento. Filtros. Riesgos del manipulador y del beneficiario. Libros de control.

Tema 12. Fontanería: tipos de tubos para instalaciones. Instalaciones de aguas en edificios y sistemas de riego. Tipos de válvulas. Sanitarios y griferías. Aspersores y difusores. Programadores y electroválvulas. Herramientas y útiles. Mantenimiento, averías y reparaciones.

Tema 13. Ordenanza municipal de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Tema 14 Buenas prácticas en instalaciones deportivas. Instalaciones deportivas y recursos materiales. Mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Tema 15. Reglamento de funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales de Calatayud (Zaragoza).

Tema 16. Carpintería y cerrajería: mecanismo de colgar y de seguridad. Tipos y características. Tipos de soldadura.

Tema 17. La dirección y gestión de recursos: humanos, técnicos y materiales. Diseño y gestión de planes, programas y proyectos; implementación. La evaluación de planes, programas y proyectos. El trabajo en equipo. La integración y la dirección de un equipo de trabajo. Motivación. La comunicación. Técnicas de comunicación. Modelos y estilos de comunicación.

Tema 18. Sistemas de calefacción. Tipos. Funcionamiento y regulación. Mantenimiento. Normativa reguladora.

Tema 19. Medidas reglamentarias de las canchas deportivas. Marcaje. El equipamiento deportivo de canchas: porterías, redes, canastas, postes, etc.

Tema 20. Maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos usados para la actividad de limpieza en instalaciones deportivas municipales. Sistemas de limpieza.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: Encargado/a de mantenimiento.
- Código RPT: 03.003.
- Nivel complemento de destino: 17.
- Complemento específico: 6.140,76 euros (referido a doce mensualidades).

N P O B

FUNCIONES:

—Con conocimiento del oficio organizar, dirigir, controlar y coordinar al personal de mantenimiento adscrito a las instalaciones deportivas municipales (portería y operarios de servicios múltiples).

—Asegurar el correcto estado del material y medios empleados de acuerdo con las instrucciones recibidas por el responsable del servicio para conseguir el buen funcionamiento de objetivos asignados al servicio.

—Organizar, supervisar y asegurar el correcto funcionamiento de la portería de entrada a las instalaciones deportivas.

—Elevar propuestas de mejoras de funcionamiento y organización.

—Determinar, distribuir, priorizar y controlar los trabajos a realizar en las instalaciones deportivas, tanto de mantenimiento como de obras menores. (Fontanería, electricidad, jardinería, albañilería, carpintería, pintura, mantenimiento de piscina, control legionela, sistema de riego, etc.

—Controlar el cumplimiento de las funciones y obligaciones por parte del personal de su departamento, atendiendo a las relaciones humanas y el perfeccionamiento profesional de su departamento.

—Garantizar el perfecto funcionamiento de las instalaciones deportivas: Recepción a los equipos y control. Distribución de pistas, vestuarios y horarios. Vigilancia de buen trato tanto exterior como interior. Control de abastecimiento, materiales, combustibles, etc.

—Garantizar el mantenimiento de las instalaciones. Revisión permanente del material deportivo canchas, vallas, pintura de las instalaciones, césped y campos deportivos.

—Desarrollará cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7548

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas solicitada por:

| | | |
|----------------------|-------------------------|-----------|
| Interesado | Viveros Jesús Poza S.L. | B99141798 |
| Representante | JOSE ANGEL PEREZ FELEZ | |

Para la instalación de la siguiente actividad:

| | |
|------------------------------------|---|
| Tipo de actividad | Aplicación de productos fitosanitarios |
| Código IAE | _____ |
| Descripción de la actividad | Prestación de servicios de aplicación de productos fitosanitarios |
| Observaciones | _____ |

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Referencia catastral | 50068A03600093 |
| Localización | POLIGONO 36 PARCELA 93 CUDILLOS |

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

| | |
|------------------------|---|
| Autor | Jaime Valero Galve |
| Colegio oficial | De Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón |
| Número | 1994 |
| Fecha | 16/09/2024 |

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://calatorao.sedelectronica.es>.

Calatorao, a 15 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7550

AYUNTAMIENTO DE CALMARZA

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial, en sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de agosto de 2024, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calmarza, a 15 de octubre de 2024. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7517

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Jesús Suescun Miguel ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para actividad de podología en la calle Justicia Mayor de Aragón, 30, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se abre información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Ejea de los Caballeros, a 11 de octubre de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7532

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de El Frasno de fecha 14 de octubre de 2024 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

El Pleno del Ayuntamiento de El Frasno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Frasno, a 15 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, Julián Vicén Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7527

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2024.

Por resolución de Alcaldía fue aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado del tercer trimestre de 2024, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas del Ayuntamiento y en las de la empresa concesionaria del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, S.A., en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Recursos

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Jiloca, a 14 de octubre de 2024. — La alcaldesa, Rosana Perruca Remartínez. — El secretario-interventor, Enrique Alfonso Falcón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7501

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 625, del Ayuntamiento de Gallur, por la que se aprueba inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas de Gallur.

Por decreto de Alcaldía núm. 625, de fecha 14 de octubre de 2024, se ha procedido a adoptar la resolución de aprobación inicial del Programa de Gestión de Colonias Felinas de Gallur.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://gallur.sedelectronica.es/info.2>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Programa.

Gallur, a 14 de octubre de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Capdevila Manero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7526

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto núm. 2024-1770, de fecha 14 de octubre de 2024, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de escuela de educación infantil del mes de octubre de 2024.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 25 de octubre de 2024 hasta el día 26 de diciembre de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7541

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA LA ALMUNIA (EUPLA)

Por resolución de Presidencia núm. 316/2024, de 14 de octubre, se han anulado las bases y convocatoria para selección como personal laboral fijo, por promoción interna, de una plaza de profesor titular de informática a jornada completa, integrada en la plantilla de la EUPLA, por medio de concurso de méritos, publicada en el BOPZ núm. 217, de 19 de septiembre de 2024, quedando, por tanto, sin efecto.

Por resolución de Presidencia núm. 316/2024, de 14 de octubre, se han aprobado las bases y convocatoria para selección como personal laboral fijo, por promoción interna, de una plaza profesor titular de informática a jornada completa, integrada en la plantilla de la EUPLA, por medio de concurso de méritos.

PLAZAS:

—Una plaza de profesor titular de informática (promoción interna).

La Almunia de Doña Godina, a 14 de octubre de 2024. — El presidente, Ángel Noé Latorre Casao.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE PROFESOR TITULAR PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA LA ALMUNIA (EUPLA)

Primera. — Número y características del puesto de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral fija por promoción interna, del puesto de trabajo descrito en el anexo I.

La retribución a percibir será la fijada en el convenio laboral del organismo autónomo local para dicho puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán:

—Impartir docencia teórica y práctica.

—Tutorías.

—Dirección de Trabajos Fin de Grado (TFG).

—Investigación en el ámbito del área de conocimiento de adscripción.

—Aquellas otras que determinen los órganos de gobierno del organismo autónomo.

Segunda. — Procedimiento de selección.

De acuerdo con el artículo 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Tercera. — Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. Poseer la titulación exigida en el anexo I para los puestos de trabajo convocados.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Pertener, como personal laboral fijo, al grupo I personal docente e investigador, subgrupo 2.º personal investigador del OAL EUPLA, habiendo prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años con destino definitivo.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias serán dirigidas a la Presidencia del OAL EUPLA, presentándose en el Registro General de este organismo o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo anexo II de estas bases.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la página web del OAL.

En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Presidencia del organismo autónomo Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

A la instancia se acompañará:



a. Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b. Copia del título que da acceso a la plaza.

c. *Curriculum vitae* del aspirante, justificando con copias de certificados o documentos de los méritos susceptibles de valoración. En el orden del baremo de las bases de la plaza que se convoca.

d. Certificado de la vida laboral y contratos u otros documentos que acrediten la experiencia profesional, asociados a dicha vida laboral.

Quinta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la EUPLA, dándose un plazo de subsanación de diez días naturales. Transcurrido el mismo se publicará lista definitiva, composición del tribunal, y fecha de valoración de méritos.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un profesor titular de la Universidad de Zaragoza.

VOCALES:

- El director de la EUPLA o persona en quien delegue PDI fijo.
- Un vocal PDI fijo designado por el comité de empresa de la EUPLA.
- Un PDI fijo de la EUPLA del área del conocimiento designado por la dirección de la EUPLA.

NOTA: Uno de los vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, ni sin la asistencia de más de la mitad de los vocales, miembros titulares o suplentes, en su caso. No podrán formar parte de dicho tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual, ni analógicamente el personal laboral temporal.

La composición del tribunal se hará pública en la web de la EUPLA (www.eupla.unizar.es) y en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, intentándose la unanimidad de los presentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. — *Sistema de calificación.*

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo III de estas bases.

Según este baremo, serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

a. La valoración de los méritos alegados y justificados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto docente al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil docente establecido para cada ámbito de conocimiento.

b. Las certificaciones para valoración del apartado 1.1 y 1.2 del baremo deberán reflejar la nota media del expediente académico. Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:



| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | CALIFICACIÓN CUANTITATIVA (SOBRE 4) | CALIFICACIÓN CUANTITATIVA (SOBRE 10) |
|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Aprobado | De 1 a 1,99 | De 5,00 a 6,99 |
| Notable | De 2 a 2,99 | De 7,00 a 8,99 |
| Sobresaliente | De 3 a 3,99 | De 9,00 a 9,99 |
| Matrícula de Honor | 4 | 10 |

c. No se considerará en el apartado 1.5 del baremo aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

d. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

e. Las puntuaciones obtenidas en 1.1, 1.2 y 1.3 serán excluyentes, el tribunal puntuará la mayor de las tres.

f. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en los apartados 2, 3 y 4 del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional.

g. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

h. Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Administración (o documento que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada) y certificado de vida laboral. Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificado de vida laboral. La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

i. En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

j. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

k. Solo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

l. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

De esta forma, se realizará la valoración para obtener la puntuación del concurso en las fases siguientes:

ÚNICA FASE:

a. En la fase I del proceso se podrá obtener un máximo de 85 puntos.

CONCURSO:

a. La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

Octava. — Puntuación y propuesta de selección.

Una vez concluida la valoración de méritos, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la web/sede electrónica de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación de la lista provisional de puntuaciones para realizar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el tribunal.

El tribunal, en el plazo máximo de cinco días naturales, resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del OAL la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con propuesta de contratación del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante propuesto aportará ante el organismo autónomo dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos siguientes:

a. Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b. Fotocopia del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c. Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no sea aceptado por la Universidad de Zaragoza, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado, en cuyo caso se procedería a la contratación por orden decreciente de puntuación de los aspirantes que un superado el concurso.

Cumplidos los requisitos precedentes, se formalizará el contrato laboral de la persona seleccionada.

Décima. — *Bolsa de trabajo.*

Se constituirá una bolsa de trabajo con el resto de los aspirantes que acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario la contratación del personal laboral temporal o el nombramiento de funcionario interino, tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por plazo máximo de un año.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

- El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

Los aspirantes que resulten requeridos por el OAL EUPLA quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.



Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

- a. Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d. Por causa de violencia de género.
- e. Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f. Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedarán en situación de no disponible. Para que estos integrantes sean llamados en futuros llamamientos deberán ponerse en contacto con el OAL EUPLA para solicitar el cambio de situación a disponible.

De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

Undécima. — Jornada laboral.

La jornada laboral será conforme al calendario docente universitario, que implica disponibilidad de mañana y tarde.

Decimosegunda. — Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el OAL EUPLA, con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de provisión de puestos.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al OAL EUPLA, calle Mayor, 5, 50010 La Almunia de Doña Godina, o a través de la dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos:

dpd@audidat.com

Decimotercera. — Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de octubre de 2024. — El presidente, Ángel Noé Latorre Casao.

ANEXO I

Plaza convocada y requisitos

Plaza: Profesor titular de Informática (promoción interna).

Grupo profesional: Grupo I Personal docente e investigador.

Subgrupo profesional: Subgrupo 1.º Personal docente e investigador.

Jornada: Completa.

REQUISITOS:

—Ser personal laboral fijo, del grupo I Personal docente e investigador, subgrupo 2.º Personal investigador, con al menos dos años de antigüedad.

TITULACIONES POR PLAZA:

| GRUPO | DENOMINACIÓN | TITULACIONES |
|-------|---------------------------------|---|
| A1 | Profesor Titular de Informática | Ingeniero informático Máster: * Ingeniería Informática * Ingeniería Datos * Ciencia de datos Graduado: * Ingeniería Informática * Ingeniería Datos |

Dedican: Tiempo completo.

Contrato: Contrato fijo.

ANEXO II

Instancia de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso por promoción interna, una plaza fija a tiempo completo de profesor titular de Informática, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo local EUPLA

Don/Doña, mayor de edad, con DNI/NIE/pasaporte número y número de teléfono, domicilio en calle, número, piso, de, y correo electrónico

EXPONE:

• Que he tenido conocimiento de la convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de profesor titular Informática, perteneciente a la plantilla del personal laboral del OAL, Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, y cuya publicación ha tenido lugar en el tablón de anuncios del OAL EUPLA, en la página web del OAL EUPLA y en el BOPZ.

• Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso.

• Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello,

SOLICITO:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de profesor titular de Informática.

En La Almunia de Doña Godina, a de de 2024.
(Firmado).

SR. PRESIDENTE DEL OAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA.

ANEXO III
Baremo de las bases de la plaza que se convoca

| | | Puntuación Unitaria | Puntuación Máxima |
|---------------|---|------------------------|----------------------|
| FASE 1 | | | 85 |
| 1 | EXPEDIENTE ACADÉMICO ⁽¹⁾ | | 20 |
| 1.1 | Titulación de acceso a la plaza en el ámbito del conocimiento Nota media del expediente sobre 10 | | 10 |
| 1.2 | Master Oficial en el ámbito del conocimiento Nota media del expediente sobre 10 | | 15 |
| 1.3 | Doctorado en el ámbito del conocimiento | | 18 |
| | Tesis doctoral Apto y otra sin "Cum Laude" | 16 | |
| | Tesis doctoral "Cum Laude" | 18 | |
| 1.4 | Premios y distinciones | | 1 |
| | Premio extraordinario de titulación de Licenciatura o de Grado | 0,5 | |
| | Premio extraordinario de master | 0,75 | |
| | Premio extraordinario de Doctorado | 1 | |
| | Otros premios y distinciones 0,25 cada uno hasta un máximo de | 0,5 | |
| 1.5 | Otras titulaciones universitarias | | 1 |
| | Por cada diplomatura | 0,5 | |
| | Por cada grado | 0,5 | |
| | Por cada licenciatura | 0,75 | |
| | Por cada máster oficial | 0,75 | |
| | Por estudios propios en el ámbito universitario hasta un máximo de | | |
| | De 10 a 29 créditos ETCS, cada crédito computa por | 0,01 | |
| | De 30 a 59 créditos ETCS, cada crédito computa por | 0,012 | |
| | De 60 o más créditos ETCS, cada crédito computa por | 0,015 | |
| 2 | EXPERIENCIA DOCENTE EN EL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO | | 20 |
| 2.1 | Docencia en centros universitarios | | 8 |
| | Por cada año académico contratado con responsabilidad docente | 1 | |
| | Por cada año contratado sin responsabilidad docente | 0,5 | |
| 2.2 | Docencia en centros Formación Profesional / Centro Colaborador INAEM o similar | | 6 |
| | Por cada año académico con responsabilidad docente en ciclos formativos | 1 | |
| | Por cada 10 horas impartidas en certificados de profesionalidad | 0,25 | |
| | Por cada 20 horas impartidas en formación para desempleados y mejora de empleo | 0,25 | |
| 2.3 | Dirección de Tesis Doctorales, Tesinas, TFM, PFC y TFG en el ámbito del conocimiento | | 2 |
| | Por cada TFG, PFC o Tesina de diplomatura o equivalente | 0,25 | |
| | Por cada PFM, PFC o Tesina de licenciatura o equivalente | 0,5 | |
| | Por cada Tesis Doctoral | 1 | |
| 2.4 | Publicaciones docentes | | 1 |
| | Por cada libro o colaboración en libros con otros autores | 0,5 | |
| | Por cada publicación docente con ISBN/ISSN | 0,25 | |
| 2.5 | Otra docencia impartida | | 3 |
| | Formador en Academias docentes en el ámbito de la plaza (por cada año) | 0,5 | |



| | | |
|----------|--|-----------|
| 3 | EXPERIENCIA INVESTIGADORA EN EL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO | 10 |
| 3.1 | Publicaciones de investigación | 4 |
| | Por cada publicación indexadas Q1 | 2 |
| | Por cada publicación indexadas Q2 | 1 |
| | Por cada publicación indexadas Q3 | 0,5 |
| | Por cada publicación indexadas Q4 | 0,5 |
| | Por cada participación en congresos como miembro de comités (científico, organizador, etc.) | 1 |
| | Por cada participación en congresos (libro de actas) | 0,1 |
| | Por cada libro o capítulos de libro (de investigación) | 0,25 |
| | Por cada publicación de innovación docente | 0,25 |
| | Por cada publicación no indexada | 0,1 |
| 3.2 | Proyectos de Investigación | 6 |
| | Investigador principal (IP) por proyecto y año | 6 |
| | Investigador colaborador por proyecto y año | 3 |
| | Miembros de grupo de trabajo por proyecto y año | 2 |
| 4 | MÉRITOS PROFESIONALES FUERA DE LA DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE CONOCIMIENTO | 25 |
| 4.1 | Proyectos profesionales | 10 |
| | Por cada proyecto liderado o coordinado (año) | 5 |
| | Por cada participación en proyecto sin liderar (año) | 3 |
| 4.2 | Experiencia profesional | 15 |
| | Por cada año de experiencia | 2 |
| | Responsable de departamento o área, por cada año | 1 |
| 5 | OTROS MÉRITOS ^(A) | 10 |
| 5.1 | Becas formativas obtenidas | 2 |
| | Por cada beca de más de 6 meses | 1 |
| 5.2 | Estancias en Centros Universitarios extranjeros | 2 |
| | Por cada curso académico | 1 |
| 5.3 | Conocimiento acreditado de idiomas | 3 |
| | B1 | 1 |
| | B2 | 2 |
| | C1 o superior | 3 |
| 5.4 | Otros | 3 |
| | Asistencia a Jornadas Técnica, por cada una | 0,05 |
| | Ponente en seminarios, congresos, etc. por cada uno | 0,25 |
| | Asistencia a seminarios, congresos, etc. por cada uno | 0,02 |
| | Cursos y seminarios recibidos orientados a la formación universitaria | 0,02 |

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7552

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2024-1782, de 15 de octubre de 2024, se han aprobado los padrones tributarios del precio público por la prestación de servicios culturales de la escuela de música correspondientes al mes de septiembre de 2024.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, comprenderá desde el día 21 de octubre al 23 de diciembre de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de octubre de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7553

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-1090, de fecha 15 de octubre, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional auxiliar administrativo-asistencia a Intervención y la cobertura temporal, en régimen de funcionario interino, de un puesto vacante de la misma categoría.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional auxiliar administrativo-asistencia a Intervención y la cobertura temporal, en régimen de funcionario interino, de un puesto vacante de la misma categoría.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía 2024/0905, de fecha 30 de agosto, y en virtud de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

•**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Alcalá Tapia, Vanesa
Bravo Martín, Yolanda
Cristóbal Burdío, Marta
Elvira Martínez, Alicia
Esporrin Fraga, María Isaura
Falces Expósito, María Inés
Fonfreda Escola, Iván
García Cortes, María de los Ángeles
García Espadero, Nuria
Guillén Ferrer, Julia María
Hernández García, María Ángel
López Gimeno, María Dolores
López Moya, María Pilar
López Roldán, Concepción
Marin Pradas, Beatriz Melania
Matilla Castro, María
Montaés Rebled, Carmen
Murillo Alberó, María Isabel
Ordiz Torres, Laura Beatriz
Palomino Muñoz, María del Mar
Rams Madre, Andrea
Rastau Pislea, Andreea Paula
Ruiz Peribáñez, María Elena
Sanz Bravo, Victoria
Subías Estaún, Lorena

•RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Alejandro Rodríguez, Mirella (1)
Lozano Simón, Ángel (2)

Por las causas siguientes:

(1) No aporta titulación. Base 2.^a c).

(2) Fuera de plazo.

Segundo. — Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En caso de no presentarse alegaciones contra la lista provisional, en el plazo de diez días hábiles, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero.— La composición del tribunal calificador es la siguiente:

—PRESIDENTE: Doña María Pilar Lahoz Esteban.

—Suplente: Don Jesús Lacuey Solans.

—SECRETARIO: Doña María Inmaculada Lasala Valencia.

—Suplente: Doña María Teresa Moreno Moliné.

—VOCAL: Doña Rut Gómez Pérez de Óbanos.

—Suplente: Doña María Fabiola Ares Mascaray.

—VOCAL: Doña Ana Carmen Tolosa Gallego.

—Suplente: Doña Pilar Tolosa Almalé.

—VOCAL: Doña Raquel Vidal Villagrasa.

—Suplente: Doña Iliana Roda Vela Alonso.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto. — Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal de calificación cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de este resolución.

Sexto. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Puebla de Alfindén, a 15 de octubre de 2024. — La alcaldesa, M^a Pilar Villanueva Campaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7524

AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 202/2024, de fecha 8 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Magallón, se ha acordado la aprobación de las siguientes bases contenidas en el anexo y convocatoria para la constitución, mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo al objeto de cubrir con carácter temporal, vacantes por sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de Peón de obras y servicios.

Magallón, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Esteban Lagota Lázaro.

ANEXO

Bases de la convocatoria para la elaboración, mediante concurso de méritos, de una bolsa de empleo al objeto de cubrir con carácter temporal, vacantes por sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de peón de Servicios y Obras del Ayuntamiento de Magallón

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo, con carácter de abierta permanentemente, cuya conformación se realizará mediante concurso de méritos, para personal con la categoría de peón de servicios y obras, para el Ayuntamiento de Magallón, cuando surjan necesidades de contrataciones laborales temporales por vacantes, permisos, licencias, sustituciones transitorias o necesidades temporales por mayor carga de trabajo y, siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la entidad. El proceso de constitución de la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

2. La vigencia de la bolsa que se constituya se mantendrá en tanto no se apruebe una nueva bolsa o mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y anulará y dejará sin efecto cualesquiera otras bolsas que estuvieran vigentes en el momento de su constitución.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20. cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las contrataciones que se efectúen al amparo de esta bolsa de empleo tendrán la consideración de cobertura de puestos de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable

Segunda. — *Modalidad de contratación y descripción del puesto.*

1. Las contrataciones que se efectúen serán en la modalidad de contrato laboral temporal, por el tiempo imprescindible, y a jornada completa o tiempo parcial, en función de las necesidades del servicio. El horario será el establecido por el Ayuntamiento de Magallón.

2. La plaza se corresponde al subgrupo asimilado AP y se retribuye según lo dispuesto en el convenio sectorial aplicable, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y de su adecuación a la proporcionalidad de la jornada semanal que realice.

3. Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establecerá, en su caso, un periodo de prueba de un mes, durante el cual la Alcaldía de esta entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el periodo de prueba y así sucesivamente.



4. En lo que afecta a la relación laboral, las personas seleccionadas estarán bajo dependencia del Ayuntamiento de Magallón, y por tanto les será aplicable el convenio colectivo y demás normas vigentes aplicables en cada momento.

Tercera. — *Funciones del puesto.*

Sin carácter exclusivo, son funciones del puesto las siguientes:

—Realizar las tareas que le asignen oficiales y capataz en tiempo y forma, cumpliendo en todo momento la normativa básica de seguridad y de gestión ambiental.

—Realizar tareas de desinfección de calles, mantenimiento y conservación de la vía pública: modificaciones o reposición de baldosas, bordillos, adoquines, construcción de arquetas, etc.

—Llevar a cabo los arreglos en calles municipales: bachear, alquitranar, hormigonar caminos y cunetas, etc.

—Efectuar tareas de reparación y mantenimiento en la red de abastecimiento de agua y de alcantarillado: abrir zanjas, sustituir tubos, cambiar llaves, limpiar sumideros, etc.

—Realizar tareas de mantenimiento; montaje y desmontaje de mobiliario urbano; señales de tráfico, bolardos, barandas, tapas de alcantarillado, bancos, áreas recreativas, etc. Montaje de los escenarios y demás instalaciones de carácter temporal, utilizados fundamentalmente para las fiestas u eventos que tienen lugar en el municipio.

—Cargar y descargar materiales de construcción, maquinaria, herramientas, etc. Y transportarla a los lugares adecuados.

—Llevar a cabo todos los trabajos de albañilería en lo que a reparación de calles, aceras y pavimento se refiere, con el propósito de mantener la vía urbana en las condiciones óptimas para ser transitada.

—Trabajos de carpintería tales como lijar y barnizar bancos.

—Conducir los vehículos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como realizar las tareas de mantenimiento básico y limpieza de los mismos. Almacenar y custodiar el material de titularidad y/o uso municipal. Realizar el mantenimiento básico de las herramientas utilizadas en el puesto de trabajo.

—Levantar y desmontar estructuras temporales, como andamios, apuntalamientos o vallas de tráfico.

—Sustituir los contadores averiados, así como la instalación de los nuevos, y revisión de los mismos. Trabajos de electricidad en el alumbrado público, tales como cambiar lámparas, colocación de nuevos instrumentos de iluminación o sustitución de otros obsoletos.

—Llevar a cabo tareas de reparación y atención de averías, atascos en tuberías de desagües o incidencias urgentes de acuerdo a su capacitación.

—Dar cuenta al superior de cualquier incidencia observada en la zona de trabajo relacionada con el mobiliario urbano, estado de las aceras, alumbrado público, instalaciones, etc.

—Seleccionar y preparar las herramientas y materiales a utilizar en función de la naturaleza concreta de la tarea a realizar. Trasladar las herramientas al lugar requerido.

—Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

Cuarta. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Sin requisito de titulación, pero deberá disponer el solicitante el permiso de conducir clase B

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la correspondiente contratación.

Quinta. — *Instancias.*

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en la bolsa inicial, se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Magallón y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Magallón (plaza de España, 21), o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y dado el carácter urgente de la convocatoria, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá finalizado el siguiente día hábil.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Solicitud de participación rellena conforme al anexo núm. I de estas bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Fotocopia de los títulos exigido en la convocatoria, según la base cuarta.

d) Justificantes de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, según la base octava (cursos de formación, contratos laborales, vida laboral, etc.).

2. La no presentación de la instancia en el tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes, supondrá causa de exclusión del aspirante.

Sexta. — *Admisión/exclusión de instancias.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos de esta entidad (<https://magallon.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de las solicitudes con errores materiales.

2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se designará el tribunal que ha de resolver la convocatoria.

3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Séptima. — *Tribunal calificador.*

1. El tribunal calificador valorará los méritos y juzgará, si lo hubiera, el ejercicio eliminatorio.

2. La composición y funcionamiento del tribunal de selección se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal estará compuesto por el/la presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como secretario/a del tribunal y debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

BOFN

4. La Presidencia del tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía o Presidencia. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

6. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación a cualquiera de los titulares, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

7. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

8. Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

12. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

13. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

14. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Octava. — *Valoración de méritos.*

El tribunal valorará con hasta 10 puntos, los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1) Formación (max. 5 puntos):

a) Por estar en posesión de cursos de formación organizados e impartidos por organismos públicos o privados relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, valorándose del siguiente modo:

—De 10 a 50 horas: 0,25 puntos/curso.

—De 51 a 100 horas: 0,50 puntos/curso.



- De 151 a 200 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 201 a 250 horas: 1 punto/curso.
- De 251 horas en adelante: 1,25 puntos/curso.

La formación académica de grado medio o superior relacionado directamente con el puesto se tendrá en todo caso la calificación de curso de más de 251 horas.

La posesión de cursos o carnets para manejo de Dumper, carretillas elevadoras, plataforma elevadora móvil o manejo de productos fitosanitarios se puntuará en todo caso a razón de 0,50 puntos por curso, salvo que por razón de las horas del curso le corresponda puntuación superior.

Se entenderán también curso relacionados expresamente con las funciones del puesto, además de los inherentes a las funciones desarrolladas en las presentes bases, los cursos de prevención de riesgos laborales específicos de la actividad desempeñada.

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores a 10 horas ni los no relacionados con las funciones esenciales del puesto (no se tendrán en cuenta en consecuencia cursos en materia administrativa, informática, prevención de riesgos laborales, etc.). Tampoco se tendrán en cuenta en este apartado los cursos o títulos tomados en consideración para la admisión del aspirante en la convocatoria.

Se establece un máximo de 4 puntos en este apartado

b) Por estar en posesión de cursos de formación organizados e impartidos por organismos públicos o privados relacionados con materias de aplicación transversal al puesto, (prevención de riesgos, informática, idiomas, igualdad de género), valorándose la acumulación de horas de formación del siguiente modo:

1. De 1 a 5 horas: 0,10 puntos.
2. De 6 a 10 horas: 0,25 puntos.
3. De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
4. De 21 a 30 horas: 0,75 puntos.
5. De 31 horas en adelante: 1 punto.

Se establece un máximo de 1 punto en este apartado y un máximo de 5 puntos en el apartado 1) de Formación.

2) Experiencia profesional (max. 5 puntos):

a) Por servicios prestados en la propia Administración convocante en las mismas plaza/puesto y subgrupo objeto de la convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.

b) Por servicios prestados en cualquier Administración u organismo público, o empresa privada en puestos relacionados con el de la convocatoria, puntuándose a razón de 0,03 puntos por cada mes completo trabajado.

En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente.

Los servicios se justificarán mediante la presentación obligatoria de los contratos respectivos y de la vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituidos dichos documentos por certificado expedido por la autoridad administrativa competente o por la dirección del Centro o establecimiento de que se trate, siempre que conste en dicho certificado todos los datos necesarios para la valoración incluyendo además el porcentaje de parcialidad en su caso.

A los efectos de la acreditación de la experiencia se entenderán como puestos similares al puesto de trabajo de la convocatoria la experiencia como peón, operario, oficial de primera, etc.

El tribunal podrá pedir a los aspirantes cuantos documentos complementarios y aclaratorios de los exigidos resulten necesarios para la correcta valoración de los méritos.

Se establece un máximo de 5 puntos en el apartado 2) de experiencia profesional.

Novena. — *Relación de aspirantes de la bolsa.*

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento (<https://magallon.sedelectronica.es>), la lista de aspirantes que conformarán la bolsa inicial por orden de puntuación.

Décima. — *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

BOLSA DE TRABAJO

Undécima. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Para futuras contrataciones temporales que puedan producirse en el presente servicio ya sea para cubrir bajas, sustituciones o vacaciones o para nuevas plazas creadas en la plantilla de laboral temporal para necesidades temporales no estructurales, se creará una bolsa de trabajo permanentemente abierta integrada por dos bloques.

El primer bloque de la bolsa estará conformado por los aspirantes presentados inicialmente, ordenándose según la puntuación obtenida en la valoración de méritos, teniendo preferencia en su llamamiento, según su propio orden, respecto de quienes se encuentren incluidos en el segundo bloque. Este primer bloque se constituirá por decreto de Presidencia una vez finalizado el proceso de selección.

El segundo bloque estará conformado por quienes soliciten, en virtud del carácter permanentemente abierto de la bolsa, su inclusión en la misma, mediante la presentación de la solicitud prevista en las presentes bases. Los interesados que presenten solicitud a este segundo bloque, deberán reunir los mismos requisitos y presentar la misma documentación prevista en el artículo cuarto y quinto de las presentes bases y para su valoración se seguirá el mismo sistema de concurso de méritos previsto en la cláusula octava.

Si una solicitud no reuniera los requisitos o no presentara la documentación obligatoria, se le otorgará un un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión no serán valorados hasta que se proceda a su subsanación completa.

Este segundo bloque se constituirá con posterioridad cuando así lo ordene la Presidencia y, en todo caso, cuando agotados los aspirantes disponibles del primer bloque, se precise cubrir una vacante en el servicio. Realizada la valoración de méritos por tribunal que cumpla los requisitos de la cláusula séptima de las presentes bases, el listado de personas integrantes del segundo bloque de la bolsa única permanentemente abierta será aprobado mediante resolución de Presidencia.

Los interesados del primer bloque podrán asimismo presentar en cualquier momento actualización de los méritos ya presentados que se valorará por el tribunal encargado de valorar los aspirantes presentados al segundo bloque, siempre que los nuevos méritos presentados se hayan obtenido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial o de la última solicitud de actualización de méritos.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, el Ayuntamiento de Magallón contactará con las aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica en horario de 8:00 a 15:00.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará hasta las 15 de la misma jornada para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de dos horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

No obstante lo anterior, en caso de que, previa petición de la Presidencia, se declare la necesidad de cobertura de una vacante con carácter urgente, especialmente, por ejemplo, cuando la misma ha de cubrirse al día siguiente por razón de incapacidades temporales sobrevenidas de los trabajadores, se procederá a realizarse un único intento de comunicación con el candidato que figure en la bolsa. En caso de no atender la llamada, se procederá a llamar al siguiente candidato.

Los candidatos no localizados por los sistemas anteriores permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. No obstante, si no se lograra comunicación con el candidato en el siguiente nuevo llamamiento supondrá para el candidato pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito al día siguiente día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida. Si en su renuncia



acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente, quedarán en situación de no disponibilidad en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión, en cuyo caso se variará su situación en la bolsa a la situación de disponible, permaneciendo en la lista de espera en el mismo puesto que ostentaren en el momento en que se comunicó la situación de no disponibilidad.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.
- c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de «no apto».

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

Los candidatos que sean contratados interinamente mantendrán su puesto en la bolsa de empleo. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la siguiente documentación:

—DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsa

—Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Duodécima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos, serán tratados por el Ayuntamiento de Magallón con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, les informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Magallón, plaza de España, 21, 50520 Magallón (Zaragoza).

Decimotercera. — *Impugnación y supletoriedad.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las citadas leyes 39/2015 y 40/2015; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'Z' at the top is dark grey, while the 'B', 'O', and 'P' below it are white. The letters are bold and sans-serif.

Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y resto de normativa de aplicación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magallón, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, Esteban Lagota Lázaro.



ANEXO I

Modelo de solicitud

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Domicilio, número, piso, puerta....., código postal, localidad

Teléfono para el llamamiento, en caso de acceder a la bolsa de empleo:

Teléfono de sustitución 1: Teléfono de sustitución 2:

Correo electrónico:

3. OBJETO: Solicita su admisión a las pruebas selectivas para proveer una plaza de

4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

a) La presente solicitud de participación rellena.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Fotocopia de los títulos exigidos en la convocatoria, según la base cuarta.

d) Justificantes de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, según la base octava (cursos de formación, contratos laborales, vida laboral, etc.).

En, a de de 20...

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7533

AYUNTAMIENTO DE MOROS

Bando de Alcaldía

Don Manuel Morte García, alcalde del Ayuntamiento de Moros, hace saber:

- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Quedándose vacante la plaza de sustituto del juez de paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.
- Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo.
- Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Moros, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Manuel Morte García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7519

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 10/2024, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1650 | 62301 | Instalación eléctrica pista de pádel | 0 | 7.614,83 | 7.614,83 |
| | | Total gastos | 0 | 7.614,83 | 7.614,83 |

2.º FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|-------|-------|------------------------|------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | 87000 | | Remanente de tesorería | -7.614,83 |
| | | | Total ingresos | -7.614,83 |

3.º JUSTIFICACIÓN: Siendo que son gastos necesarios y urgentes debido a las necesidades planteadas por la asociación de la tercera edad del municipio tras diversas reuniones, esta Alcaldía considera necesario iniciar en este ejercicio la tramitación de la subvención.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nigüella, a 14 de octubre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Cintia Liarte Marín.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7520

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 12/2024, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 337 | 62202 | Reforma bar municipal | 0 | 25.000 | 25.000 |
| | | Total gastos | 0 | 25.000 | 25.0000 |

2.º FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|-------|-------|------------------------|----------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | 87000 | | Remanente de tesorería | -25.000 |
| | | | Total ingresos | -25.000 |

3.º JUSTIFICACIÓN: Siendo que son gastos necesarios y urgentes debido a las necesidades planteadas por la asociación de la tercera edad del municipio tras diversas reuniones, esta Alcaldía considera necesario iniciar en este ejercicio la tramitación de la subvención.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nigüella, a 14 de octubre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Cintia Liarte Marín.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7521

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 11/2024, que adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|------------------------|-------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 337 | 63201 | Rehabilitación antiguas escuelas municipales espacio coworking | 84.569,70 | 36.034,17 | 120.603,870 |
| | | Total gastos | 84.569,70 | 36.034,17 | 120.603,87 |

2.º FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|-------|-------|------------------------|------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | 87000 | | Remanente de tesorería | 36.034,17 |
| | | | Total ingresos | 36.034,17 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nigüella, a 14 de octubre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Cintia Liarte Marín.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7518

AYUNTAMIENTO DE OSERA DE EBRO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto del Ayuntamiento de Osera de Ebro del ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario, tal como se indica a continuación:

Alta en partida de gastos

| Área | Partida Económica | Descripción | Euros |
|---------------------|-------------------|--|------------------|
| 3360 | 61930 | Mantenimiento y conservación de plaza del Castillo | 46.146,38 |
| Total gastos | | | 46.146,38 |

Alta en partida de ingresos

| Concepto | Descripción | Euros |
|-----------------------|-----------------------|------------------|
| 87000 | Para gastos generales | 46.146,38 |
| Total ingresos | | 46.146,38 |

De conformidad con el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 2 del presupuesto del Ayuntamiento de Osera de Ebro del ejercicio 2024 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la citada modificación.

Osera de Ebro, 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Enrique M.^a Gómez López.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7470

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a asociaciones deportivas del municipio de Pedrola, para actividades deportivas que se realicen durante el ejercicio 2024.

BDNS (identif.): 790259.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790259>

Primero. — *Beneficiarios.*

Asociaciones deportivas del municipio de Pedrola. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que no estén incursoas en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2019, y publicada en el BOPZ núm. 226, de 1 de octubre de 2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades deportivas realizadas por Asociaciones deportivas del municipio de Pedrola para actividades deportivas que se realicen durante el ejercicio de 2024.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 3410.48003, «Subvenciones a asociaciones deportivas», del presupuesto municipal vigente.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios y la página web municipal.

Las solicitudes de subvención y la documentación que deba acompañarlas, de conformidad con la convocatoria, deberán ser dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, 1, 50690 Pedrola). De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica:

<https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>

Pedrola, a 10 de octubre de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7472

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a deportistas del municipio de Pedrola, para actividades deportivas que se realicen durante el ejercicio 2024.

BDNS (identif.): 790262.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790262>

Primero. — *Beneficiarios.*

Deportistas domiciliados en Pedrola que participen como mínimo en campeonatos de España.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2019 y publicada en el BOPZ núm. 226, de 1 de octubre de 2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades de carácter deportivo realizadas por deportistas del municipio de Pedrola, que participen como mínimo en campeonatos de España, durante el ejercicio 2024.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 3410.48001, «Subvenciones a deportistas que participen, como mínimo, en campeonatos de España», del presupuesto municipal vigente.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios y la página web municipal.

Las solicitudes de subvención y la documentación que deba acompañarlas, de conformidad con la convocatoria, deberán ser dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, 1, 50690 Pedrola). De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica:

<https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>

Pedrola, a 10 de octubre de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7500

AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente estudio de detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

| | |
|----------------------------|---|
| Tipo de instrumento | Estudio de detalle |
| Ámbito | Parcelas de la orilla sur de la calle El Molino |
| Instrumento que desarrolla | Plan General |
| Objeto | Alineaciones |
| Clasificación del suelo | Suelo urbano |
| Calificación del suelo | Residencial R2 (manzana cerrada) |

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://perdiguera.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Perdiguera, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7546

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del proceso selectivo de estabilización, por el sistema de concurso, de la plaza de peón de este Ayuntamiento, en régimen laboral fijo, que fueron publicadas en el BOPZ de fecha 29 de diciembre de 2022, se hace público que la Alcaldía ha dictado en esta fecha la resolución cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la lista de admitidos al proceso selectivo para proveer mediante concurso la plaza de peón, en régimen laboral fijo, que está formada por las siguientes personas, por orden alfabético, señalándose el nombre y apellidos, conforme a lo dispuesto en la base 4.2 de las que rigen la convocatoria, y señalándose el DNI a efectos de su publicación, conforme a la orientación emitida en febrero de 2019 por la Agencia Española de Protección de Datos, para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

ADMITIDOS/AS:

Gracia Ferrández, Luis Mariano **7417***.

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

Segundo. — Publicar esta lista provisional en el BOPZ, en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, con objeto de que las personas interesadas puedan formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ, dado que no es posible aportar documentación para subsanar causas de exclusión, al no existir excluidos/as.

Tercero. — Conforme a lo establecido en la base 4.3 de las que rigen la convocatoria, concluido el citado plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Cuarto. — No resultando posible por el momento determinar la composición del tribunal de selección por la falta de personal suficiente en esta entidad para su formación, se hace notar que dicha composición, con la identificación de las personas concretas que habrán de conformarlo, se publicará antes de su actuación en el BOPZ, al objeto de que pueda instarse su recusación en los términos previstos legalmente.

Quinto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre».

Pozuelo de Aragón, a 15 de octubre de 2023. — El alcalde-presidente, José Jerónimo Gracia Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7551

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por decreto núm. 2023-0251, de fecha 15 de octubre de 2024, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio de aprovechamiento de cultivo correspondiente al ejercicio 2024, que se expone al público por espacio de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales. La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas. El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón se abrirá a los diez días de su publicación y comprenderá un mes.

Sástago, a 16 de octubre de 2024. — El alcalde, Jorge Casanova Anglés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7531

AYUNTAMIENTO DE SOBRADEL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 16 de septiembre de 2024, de modificación de créditos número 9/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a bajas o anulaciones de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

AUMENTO DE GASTOS

| MODIFICACIÓN | ORG. | PROG. | EC. | VINC. | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-----------------------|------|-------|-------|-------|---|------------------|
| Suplemento de crédito | | 1510 | 22702 | 1.2 | Trabajos relacionados con urbanismo, arquitecto municipal | 4.000,00 |
| Suplemento de crédito | | 1600 | 42110 | 1.4 | Confederación Hidrográfica del Ebro canon de vertido | 1.200,00 |
| Suplemento de crédito | | 3340 | 22609 | 3.2 | Actividades culturales | 1.500,00 |
| Suplemento de crédito | | 3340 | 22625 | 3.2 | Actividades Navidad | 1.000,00 |
| Suplemento de crédito | | 3340 | 22624 | 3.2 | Espacio joven | 1.000,00 |
| Suplemento de crédito | | 3340 | 22699 | 3.2 | Clases de canto coral | 1.400,00 |
| Suplemento de crédito | | 3380 | 22613 | 3.2 | Fiestas San Antonio | 6.425,00 |
| Suplemento de crédito | | 3380 | 22619 | 3.2 | Fiestas San Marcos | 149,00 |
| Suplemento de crédito | | 3420 | 21206 | 3.2 | Mantenimiento y desinsectaciones piscinas | 4.000,00 |
| Suplemento de crédito | | 9200 | 22103 | 9.2 | Combustibles y carburantes | 800,00 |
| Suplemento de crédito | | 9200 | 22618 | 9.2 | Servicios bancarios | 500,00 |
| Suplemento de crédito | | 9200 | 22706 | 9.2 | Trabajos nóminas, seguros sociales y otros | 2.000,00 |
| | | | | | TOTAL AUMENTO | 23.974,00 |

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

| MODIFICACIÓN | ORG. | PROG. | EC. | VINC. | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|------|-------|-------|-------|--------------------------------------|-------------------|
| Baja por anulación | | 3420 | 62216 | 3.6 | Reforma aseos piscina | -1.297,25 |
| Baja por anulación | | 3420 | 62500 | 3.6 | Mobiliario para piscinas municipales | -2.321,17 |
| Baja por anulación | | 9200 | 22100 | 9.2 | Energía eléctrica | -9.471,73 |
| Baja por anulación | | 9200 | 62500 | 9.6 | Mobiliario | -583,85 |
| Baja por anulación | | 9200 | 16000 | 9.1 | Seguridad Social | -10.000,00 |
| Baja por anulación | | 9200 | 22705 | 9.2 | Procesos electorales | -300,00 |
| | | | | | TOTAL DISMINUCIÓN | -23.974,00 |



BOPN

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sobradiel, a 15 de octubre de 2024. — La alcaldesa, Ainhoa Gracia Cameo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7507

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de octubre de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua (calle La Rosa, entresuelo, de Tauste). Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7538

AYUNTAMIENTO DE TOSOS

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general 2024

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 117.421,09 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 290.678,80 |
| 3 | Gastos financieros | 1.500,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 24.000,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 699.115,62 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.132.715,51 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 80.695,61 |
| 2 | Impuestos indirectos | 951.300,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 63.697,64 |
| 4 | Transferencias corrientes | 79.900,03 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 12.111,03 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 127.126,85 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.314.831,16 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tosos, a 5 de octubre de 2024. — El alcalde, Luis Miguel García Simón.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7539

AYUNTAMIENTO DE TOSOS

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Tosos, a 15 de octubre de 2024. — El alcalde, Luis Miguel García Simón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7448

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

ANUNCIO por el que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo seguido para la selección de una plaza de auxiliar de biblioteca, incluida en la oferta de empleo público para el año 2022 correspondiente a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, mediante concurso-oposición, así como la designación de tribunal seleccionador.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo convocado por resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022, para la selección, con funcionarios de carrera, de una plaza de auxiliar de biblioteca, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público para el año 2022 correspondiente a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 100, de 26 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Y aprobada mediante resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación del tribunal seleccionador, se hace público:

Primero. — Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos según el siguiente detalle:

• **ADMITIDOS:**

ACHON GRACIA, BEATRIZ.
ADORACION JIMENEZ, ANGELA.
AGUERRI SERRANO, PABLO.
ALAYA DACAL MARIA JOSE.
ALFONSO PUENTE, OMAR.
ARAGON SALAS, DIEGO VICENTE.
AZCON VILLANUEVA, PEDRO.
AZNAR ROYO, LAURA.
BAGUENA ORTEGA, MARIA ANTONIA.
BENEDI ALARCON, BEATRIZ.
BRIZ ESTEBAN, SARA.
CAMARA CRESPO, LAURA.
CELAYA ARANDA, MARIA.
CRESPAN FIGUERAS, MARCOS.
DELGADO SANCHEZ, SANDRA.
DOMINGUEZ VILLANUEVA, PAULA.
FUIOR INONICA, DIANA.
GASPAR MORENO, LORENA.
GOMEZ MUÑOZ, CRISTIAN.
GRACIA FORCE, SANDRA.
GRACIA TARODO, MARIA PILAR.
GUSTRAN LOSCOS, ANA.
LOPEZ PECO, NOEMI.
LOPEZ ROY, ISAAC.
LOZANO SIMON, ANGEL.
MAICAS BUENO, ALEXANDRA.
MALO LEON, EDGAR.
MONTERO FERNANDEZ, LUCIA AMPARO.
MORALES GUERRERO, GABRIELA SARAI.

NICOLAO SANZ, EVA MARIA.
 OLIVA GARIN, ANA.
 PANIAGUA VAZQUEZ, INES.
 PEREZ CASAS, CARLOS.
 RAMIA LAGUNA, MARIA JOSE.
 RIPA GAVETE, ALBA.
 RODRIGUEZ NAVALPOTRO, MARIA TERESA.
 SANCHO BARRIOS, MIRIAM.
 SEBASTIAN MUNIESA, AXIEL.
 SIERRA CIBIRIAIN, GABRIELA.
 SORROSAL TEJEDOR, PAULA.
 TORCAL GARCIA, MARIA JOSE.
 TORRES GASCON, BEATRIZ.
 VALDEARCOS CORREAS, FRANCISCA.
 VALLEJO LATORRE, VANESSA.
 VELA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO.
 VICENTE GIL, MARIA DEL CARMEN.
 VILLUENDAS GALLEGO, MARIA DEL CARMEN.

• **Excluidos:**

—Falta el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen o en todo caso, el justificante de demanda de empleo, o documento que acredite el período inscrito en dicha situación:

GONZALEZ CORCHO, MARTA.
 LAFUENTE GOMEZ, ANA CRISTINA.
 MARIN PRADAS, BEATRIZ.
 PEREZ SERRANO, SONIA.
 TORRES GASCON, BEATRIZ.
 VILORIA PACHO, ARNALDO.

—Falta fotocopia de la titulación exigida:

ANTON GAMBARO, NURIA.
 GARCIA GOMEZ, MANUEL.

—Falta modelo de autobaremación (anexo VIII):

CESTER RUIZ, EVA MARIA.
 GARCIA GOMEZ, MANUEL.
 GONZALEZ CORCHO, MARTA.
 PEREZ SERRANO, SONIA.
 SAN GIL BALLARIN, NATALIA.
 SANZ LAGUNA, SUSANA.
 TORRES GASCON, BEATRIZ.
 VILORIA PACHO, ARNALDO.

—Falta fotocopia del carné de identidad:

GONZALEZ CORCHO, MARTA.

—Instancias presentadas fuera de plazo:

OSUNA FERNANDEZ, EVA DOLORES.

Segundo. — Establecer un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que los interesados puedan efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldía y el anuncio correspondiente a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero. — Designar a los miembros del tribunal seleccionador, que quedará constituido por:

PRESIDENTE: Doña Laura Morón Sanjuán, como titular, y doña María Pilar Mas Pérez, como suplente.

A vertical logo on a grey background. It consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect.

VOCALES:

- Don Gualterio Espada Plumed, como titular, y doña Beatriz García Moraz, como suplente.
- Doña Fabiola Tame López, como titular, y doña Carmen Olga Cisneros Villares, como suplente.
- Don Justo Ripalda Casasús, como titular, y doña María Ángeles Roca Vela, como suplente.

SECRETARIO: Doña Ana Isabel Soto Panadero, como titular, y doña Carmen Rodrigo Vinué, como suplente.

Utebo, a 9 de octubre de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7510

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

EXTRACTO de la convocatoria de subvenciones para acciones que complementan o suplan la competencia local en materia deportiva y se hayan desarrollado durante el año 2024.

BDNS (identif.): 790679.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790679>

Primero. — *Beneficiarios:*

- Asociaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, que estén debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Utebo.

- Federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones que reúnan los requisitos del apartado anterior.

Segundo. — *Finalidad:*

Subvencionar los gastos federativos que se hayan ocasionado con motivo de la participación en las competiciones organizadas por las federaciones durante el año 2024, con especial atención a la participación de mujeres.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, publicándose con fecha 20 de junio de 2016 el texto íntegro de la citada Ordenanza (BOPZ núm. 139), y modificación aprobada definitivamente y publicada con fecha 11 de abril de 2022 (BOPZ núm. 82).

Cuarto. — *Importe:*

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el año 2024 asciende a setenta mil euros (70.000 euros).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de este extracto en el BOPZ.

Utebo, a 14 de octubre de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7522

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2024-0568, de fecha 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de las infraestructuras «SET Villamayor Renovables 400/30 kV» y «LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables-SET Peñaflor», a ubicar en la subparcela W de la parcela 72 del polígono 31, con referencia catastral 50306A031000720000RU, a petición de Planta Solar Opde 58, S.L.U., con CIF núm. B-71.386.395.

Solicitada por Planta Solar Opde 58, S.L.U., con CIF: núm. B71386395, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de las infraestructuras «SET Villamayor Renovables 400/30 kV» y «LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables-SET Peñaflor», a ubicar en la subparcela W de la parcela 72 del polígono 31. con referencia catastral 50306A031000720000RU, según el proyecto técnico:

Modificado proyecto de ejecución para la construcción de SET Villamayor renovables 400/30 kV y LAAT SET Villamayor Renovables-SET Peñaflor 400 kV REE, en la parcela 72 del polígono 31, subparcela W de Villamayor de Gállego (Zaragoza), visado en fecha 4 de julio de 2022, núm. VD02438-22A, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, redactado por el ingeniero industrial don José Luis Ovelleiro Medina, al servicio de la empresa Ingeniería y Proyectos Innovadores B-50996719, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villamayordegallego.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia en la Sección «información pública».

Villamayor de Gállego, a 14 de octubre de 2024. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7505

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 8/2024 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN NÚMERO 8/2024

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| | <u>Importe en euros</u> |
|---|-------------------------|
| Capítulo 1. Gastos de personal | 10.253,69 |
| Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 621.500,00 |
| Capítulo 6. Inversiones reales | 100.000,00 |

AUMENTO DE INGRESOS

| | <u>Importe en euros</u> |
|--|-------------------------|
| Capítulo 8. Remanente de tesorería para gastos generales | 731.753,69 |

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villanueva de Gállego, a 11 de octubre de 2024. — El alcalde, Gerardo Lope Aranda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7540

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA

ACUERDO del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras para el ejercicio 2025.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadejiloca.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de Jiloca, a 15 de octubre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Basilia Torres Cuadrado.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7543

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA

ACUERDO del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2025.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadejiloca.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de Jiloca, a 15 de octubre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Basilia Torres Cuadrado.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7544

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA

ACUERDO del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadejiloca.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de Jiloca, a 15 de octubre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Basilia Torres Cuadrado.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7523

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Habiendo transcurrido el plazo de información al público sin que se haya presentado ninguna reclamación u observación, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento de prestaciones económicas para situaciones de urgencia de la Comarca de Campo de Borja, adoptado por acuerdo del Consejo comarcal en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2024, y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante el presente se procede a publicar el texto íntegro del citado reglamento.

**REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES
DE URGENCIA DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA**

Exposición de motivos

1. La Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja, indica las competencias de la Comarca, y la define como entidad de carácter supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de los servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a las personas destinatarias.

2. El decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modificaron los decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas. En materia de acción social y en el apartado de los programas específicos, entre otros se recoge las ayudas de urgente necesidad.

3. El decreto 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Comarcalización de Aragón, establece la potestad reglamentaria y de auto organización y como competencia la acción social.

4. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en cumplimiento del mandato contenido a los poderes públicos aragoneses en el artículo 23.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 71.34 en materia de acción social, ha venido a reconocer el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de ciudadanía y así a la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, encargado de asegurar la efectividad de dicho derecho. La Ley establece la responsabilidad pública en el régimen competencial y, en concreto, en su artículo 47.2 g), establece las competencias de las comarcas en la «gestión de ayudas de urgente necesidad».

5. El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas. Este Catálogo concreta y delimita aquellas prestaciones que revisten naturaleza esencial y que, por ello, adquieren la condición de derecho subjetivo, garantizado y exigible.

6. La Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de Reducción de la Pobreza Energética de Aragón, y la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula las prestaciones económicas para situaciones de urgencia generales, entre otras. Dicho decreto supone un contenido de mínimos que el presente reglamento comarcal debe contemplar.



8. Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en capítulo II, artículo 7. Prestaciones del Centro de Servicios Sociales y artículo 8. Funciones del Centro de Servicios Sociales-e) Gestionar las prestaciones económicas de urgente necesidad social y tramitar (valoración y propuesta) del resto de prestaciones económicas del catálogo de servicios sociales.

Este reglamento supone pleno respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que hace referencia el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por estar justificada por una razón de interés general identificando claramente los fines perseguidos, conteniendo la regulación imprescindible de la necesidad a cubrir, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y las normas de transparencia, así como evitando cargas administrativas innecesarias, mediante el establecimiento de procedimientos más eficientes.

Teniendo en cuenta las actualizaciones normativas, se hace necesaria una modificación del actual reglamento comarcal de ayudas de urgencia, diferenciando las Ayudas de Urgencia para situaciones generales y las ayudas de urgencia específicas para pago del consumo energético.

1. AYUDAS DE URGENCIA GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

La finalidad del presente reglamento es regular la aplicación de las ayudas de urgencia de la Comarca de Campo de Borja

Artículo 1. *Concepto.*

Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos del presente reglamento, las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales de carácter esencial, temporal, finalista y de pago único no periódico que tienen por finalidad resolver situaciones de urgencia que afecten a personas o unidades de convivencia a las que sobrevengan situaciones de necesidad o falta continuada de recursos. Serán complementarias de otras prestaciones públicas y/o privadas, que permitan la cobertura ordinaria de las necesidades y carecen de la condición de subvenciones públicas.

Se dará prioridad y agilidad en la tramitación, resolución y pago de las ayudas de urgencia, adoptándose las medidas necesarias para la reducción de trámites y cargas administrativas.

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, personas individuales, mayores de edad o menores emancipados, que constituyan una unidad de convivencia independiente y se encuentren empadronadas en un municipio de la Comarca de Campo de Borja, con residencia efectiva y cumplan el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento.

En una unidad familiar o de convivencia solo una de las personas componentes podrán tener la condición de titular de las ayudas de urgencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

Artículo 3. *Unidad de convivencia.*

A los efectos de esta prestación se entiende por unidad de convivencia:

- a. Personas que vivan solas en una vivienda.
- b. Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente.
- c. Dos o más personas sin los vínculos descritos en el apartado anterior que convivan juntas por motivo de padecer una situación de precariedad económica que les haya llevado a compartir gastos de vivienda, funcionando como una unidad económica de convivencia solo para estos gastos. No se considerará unidad económica de

convivencia cuando cualquiera de los miembros de la misma, dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de forma independiente. No obstante, en caso de existir supuestos que puedan dar lugar a confusión sobre si se está ante una unidad económica de convivencia, se atenderá al criterio que el profesional de referencia tenga sobre ese caso concreto.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de esta prestación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad o menor emancipados que se hallen en una situación sobrevenida de necesidad.

b. Acreditar el empadronamiento en un municipio de la comarca Campo de Borja, con una antigüedad mínima de tres meses.

c. Disponer la unidad de convivencia de ingresos iguales o inferiores a una vez el Indicador público de renta de efectos múltiples. En el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, podrán ampliarse hasta 1,5 veces el indicador anterior:

1. Unidad de convivencia con al menos un menor a cargo.

2. Familias numerosas.

3. Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.

4. Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.

5. Víctimas de terrorismo.

6. Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.

7. Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación y subsidio por desempleo.

8. Unidad de convivencia con una persona deudora hipotecaria mayor de sesenta años.

9. Afectados por situaciones catastróficas.

En todo caso, el límite de ingresos se verá incrementado en un 20% por cada miembro de la misma a partir del cuarto.

d. No poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo en todo caso, el compromiso de solicitar dicha ayuda o prestación.

2. Por razones humanitarias y de fuerza mayor podrá excluirse el requisito del empadronamiento y de ingresos de la unidad de convivencia para la tramitación y concesión de la ayuda de urgencia. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada en el informe técnico del profesional de referencia.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas de urgencia, o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligadas a:

a. Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se otorgó.

b. A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica, familiar y socio sanitaria, proporcionándoles toda la información precisa; sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c. Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a las personas componentes de la unidad familiar.

e. Cumplir con los acuerdos o programa de intervención establecido. En caso de incumplimiento de acuerdos u obligaciones establecidas podrá denegarse cualquier ayuda en el mismo periodo.



f. Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida, o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad,

g. En caso de gestionar la ayuda mediante tarjeta monedero, es obligatorio presentar los tiques de compra con el justificante de pago con tarjeta por cada tique y la devolución de la tarjeta física.

h. Otras que se determinen por el profesional de referencia.

Dichas obligaciones le serán comunicadas a la persona solicitante, o en su caso, al representante legal, antes de la concesión si procede, de la prestación.

Artículo 6. Seguimiento de las ayudas.

El/la trabajador/a social de referencia o el equipo de intervención familiar, del Centro de Servicios Sociales de la Comarca, serán los encargados de realizar el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las ayudas de urgencia, así como del destino dado a las mismas, pudiendo requerir a la persona beneficiaria la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada, supervisado en última instancia por la dirección del centro de servicios sociales de la comarca.

Sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos precisos que aconseje la coordinación interadministrativa.

CAPÍTULO II

Finalidad de la prestación

Gastos susceptibles de ayudas de urgencia

Artículo 7. Finalidad de la prestación. Gastos susceptibles de ayudas.

La finalidad de las ayudas de urgencia es la cobertura de los gastos originados por las necesidades básicas de subsistencia definidas en los siguientes supuestos:

a. La imposibilidad de continuar el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, como pago de alquileres, y que puedan incluir gastos de comunidad o las fianzas requeridas para formalizar contratos de alquiler de vivienda

b. Carencia de medios económicos para conservar condiciones habitabilidad, incluyendo entre otros, los gastos de adquisición de equipamiento básico de la vivienda habitual.

c. Alimentación.

d. Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.

e. Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

f. Transporte en casos de urgencia social.

g. Gastos destinados a mejorar la integración social de los usuarios: acceso a recursos educativos, de tiempo libre, actividades colectivas (motivadas por la intervención social con el usuario, documentación legal que mejore la situación personal, y el acceso a aquellos recursos que incidan en la mejora de las condiciones de los usuarios.

h. Gastos de medicación y otros cuidados sanitarios, que vengán diagnosticados por un facultativo sanitario del sistema público de salud, cuando no se hayan podido cubrir por otro sistema de protección social.

i. Situaciones de emergencia que ponen en peligro la convivencia en la unidad familiar, riesgo de exclusión social de la unidad de convivencia o de alguno de sus miembros que no estén contempladas en este artículo ni por otras prestaciones del sistema público de servicios sociales.

CAPÍTULO III

Determinación de los ingresos y cuantía de las ayudas

Artículo 8. Determinación de los ingresos y renta máxima para la concesión de la ayuda.

Para la determinación de los ingresos, se computarán todas las rentas e ingresos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos de cualquier título de las



personas que forman parte de la unidad de convivencia del solicitante, relativos a los tres últimos meses.

La valoración de los bienes urbanos y rústicos se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. La valoración de la última renta tendrá carácter opcional y únicamente para la valoración de la evolución de la situación familiar.

Se entenderán por rendimientos del trabajo, los ingresos netos tanto obtenidos por cuenta ajena como los procedentes de actividades económicas.

Se asimilan a rendimientos procedentes del trabajo las prestaciones por desempleo del trabajo o asimilado, así como cualquier otra prestación social de la que fuera beneficiario

Los ingresos por cuenta ajena se acreditarán mediante nómina o resolución o recibo de abono de prestaciones. Los ingresos por cuenta propia se justificarán mediante declaración fiscal del último trimestre o en su defecto, el pago del último trimestre a cuenta efectuado. Se presentarán los relativos a los tres últimos meses. Se aportará extracto movimientos bancarios de todas las cuentas disponibles y relativo a los tres últimos meses anteriores a la fecha de solicitud. En dicho documento también se señalará el saldo bancario. La fecha del documento será con un día de antelación a la solicitud o posterior a la misma, y siempre anterior a la valoración/resolución de la ayuda.

Aquellos ingresos relacionados con actividades que no se puedan justificar documentalmente, se justificarán mediante declaración responsable, suscrita por el interesado.

Asímismo, tienen la consideración de ingresos los rendimientos económicos derivados de la posesión de bienes muebles e inmuebles, que produzcan o puedan producir rendimientos económicos, computándose los rendimientos netos que se perciban.

Renta máxima de la unidad familiar para acceder a la prestación económica, en ningún caso los ingresos anuales de la unidad familiar podrán superar el IPREM, incrementándose en un 20% del SMI, por cada miembro de la misma a partir del tercero. Este baremo se calculará anualmente, en función del IPREM aprobado para el año en curso.

Quedan exentos del cómputo los ingresos procedentes de:

a. Premios y recompensas otorgados a personas con discapacidad en los centros ocupacionales, becas de formación y estudio, becas de comedor y, en general, las ayudas que tengan un carácter finalista.

b. Los gastos de alojamiento, entendiéndose por tales los alquileres, a excepción de los ya financiados por otros programas de carácter social, y la amortización de préstamos para la vivienda habitual, serán deducibles del total de los ingresos y rendimientos de la unidad de convivencia netos.

Artículo 9. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de la prestación, en cómputo anual, no podrá superar el 50% del IPREM en catorce pagas para un mismo beneficiario o unidad de convivencia.

2. La cuantía de la prestación podrá percibirse por más de un concepto, si fuera necesario atender varias necesidades de subsistencia presentes en la solicitud.

3. En relación a las prestaciones en especie (alimentación), se establecerá por normativa interna el contenido y cuantía de la prestación, así como el procedimiento para la obtención de la prestación concedida.

4. Para el cálculo de la prestación se tendrán en consideración las condiciones del solicitante y su situación social, y entre otros aspectos:

a) El importe total de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de subsistencia que motivan la solicitud.

b) La capacidad económica del titular y, en su caso, de la unidad de convivencia.

c) La situación familiar y social.

d) La intervención social con el titular y la unidad de convivencia.

5. En supuestos de excepcional gravedad, a propuesta técnica y con el visto bueno de la dirección del centro y de la presidencia de la comarca, se podrá proponer incrementar estas ayudas hasta el límite que se considere necesario, para atender convenientemente la necesidad sobrevenida. Asimismo, propondrá la resolución de aquellos casos que por su excepcionalidad se estime oportuno.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Serán compatibles con cualquier otro recurso ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de su naturaleza y origen, incluido el ingreso mínimo vital, prestación complementaria al ingreso mínimo vital o prestación que lo sustituya.

CAPÍTULO IV
Gestión y tramitación

Artículo 11. Iniciación.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante solicitud que será presentada, previa autorización del solicitante, por el profesional de referencia del centro de servicios sociales a través del registro telemático de la comarca o en las demás formas previstas en la legislación sobre procedimiento administrativo vigente.

2. La presentación de la solicitud implicará explícitamente la aceptación para consultar y recabar los documentos elaborados por cualquier Administración, lo que incluirá la solicitud de consentimiento específico para obtener información sobre datos económicos, de identidad y residencia, laborales y, datos de carácter personal y socioeconómico precisos para verificar la situación de la unidad de convivencia en el marco de la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

3. En el caso de que no se autorice y/o mientras no se pueda realizar dicha consulta, se deberá aportar la documentación acreditativa siguiente:

a. Fotocopia DNI/NIE/pasaporte del solicitante y del resto de personas destinatarias de la unidad familiar mayores de catorce años que tengan obligación de disponerlo.

b. Volante de empadronamiento histórico y colectivo: deberá describir todos los miembros de la unidad familia y todos los empadronados en dicho domicilio, y señalar la fecha de antigüedad en el padrón.

c. Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares.

d. Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del período inmediatamente anterior a la solicitud.

e. Justificante de todo tipo de ingresos de la unidad familiar nóminas, prestaciones económicas, actividades económicas por cuenta propia, etc. Estos documentos corresponderán a los tres últimos meses anteriores a la solicitud

f. Declaración jurada de ingresos, según modelo de esta solicitud.

g. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, y de la situación sobrevenida que dificulte la económica familiar, así como justificante de su coste.

h. En caso de ayuda para pago de alquiler/hipoteca: Contrato de alquiler de la vivienda formalizado según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con datos identificativos y bancarios del arrendador/a. En el caso de hipoteca vivienda habitual: justificante bancario crédito hipotecario y de su cuota mensual.

i. Otros documentos que se consideren oportunos por parte del profesional de referencia encargado de la recepción de la solicitud que sirvan para facilitar o certificar la situación de la unidad de convivencia, de necesidad, de ingresos, de actividad laboral o cualesquiera otros.

Artículo 12. Instrucción.

El profesional de referencia del centro de servicios sociales de la comarca, una vez recibida la solicitud y completado el expediente con la documentación requerida, comprobará que reúnen los requisitos señalados en este reglamento y, en caso de no ser así, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles

subsane las faltas o acompañe los documentos oportunos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El profesional de referencia emitirá informe de valoración y de prescripción según modelo establecido por el centro de Servicios Sociales y en él se pondrá de manifiesto;

—Si la persona solicitante cumple o no cumple, los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada.

—Propuesta técnica favorable o desfavorable.

—En caso favorable, la propuesta de la cuantía económica de la misma.

—El informe técnico será preceptivo.

Dicho informe de prescripción, se completaría con la comprobación y certificado de la disponibilidad presupuestaria, y la validación/visto bueno la dirección técnica del centro comarcal de servicios sociales, y la aprobación de presidencia de comarca. El rechazo de firma del informe se entenderá como no validado y no aprobado.

Artículo 13. *Resolución.*

Siguiendo el procedimiento administrativo se dictará resolución motivada, indicando la concesión o denegación, notificándose al interesado con indicación de los recursos que contra la misma puedan interponerse.

El plazo máximo para resolver es de un mes. Dicha resolución deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de la gestión por tarjeta, se seguirá la instrucción oportuna para su implementación.

Artículo 14. *Notificación.*

Resuelta inicialmente la solicitud de la ayuda, tanto de forma positiva como negativa, se notificará a la persona interesada en el plazo de diez días, concediéndole, asimismo, un plazo de veinte días desde la recepción de la notificación para la presentación de alegaciones en el caso que sea negativa. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de veinte días naturales no ha presentado reclamaciones. En caso contrario, la Presidencia dispondrá del plazo de un mes para responder dichas alegaciones.

En el caso de que exista un establecimiento/ particular/ tercero acreedor de dicha ayuda se le notificará la concesión de la misma al beneficiario.

Artículo 15. *Devengo y pago.*

1. Los efectos económicos del reconocimiento de la prestación se producirán desde la resolución, y posterior tramitación contable y de gestión. La ayuda tiene carácter indirecto, entregándose al beneficiario una tarjeta-monedero que será recargada por la entidad comarcal con el importe de ayuda concedido. Dicha tarjeta solamente podrá ser usada en establecimientos autorizados de la demarcación comarcal, salvo causa estrictamente justificada y aprobada en la concesión de dicha ayuda.

2. En los casos que no permitan el uso de tarjeta monedero se seguirá el procedimiento de pago directo al establecimiento/entidad proveedor del concepto de la ayuda.

Artículo 16. *Tramitación de urgencia.*

Si la situación lo requiere, a indicación del profesional de referencia, con conformidad de la unidad de dirección técnica y aprobación de Presidencia, se podrá tramitar a través de vía de urgencia, sin realizar los trámites según lo establecido anteriormente y posteriormente se adjuntará la solicitud, documentación e informe técnico, que tendrá carácter preceptivo. El tramite de urgencia podrá cursarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 17. — *Motivos de denegación.*

Serán motivos de denegación de la ayuda los siguientes:

1. La no existencia de crédito suficiente.



2. No haber presentado la documentación justificante de una ayuda anterior si la hubiese. Esta documentación será la correspondiente a los tickets y justificantes de pago realizados con la tarjeta monedero facilitada por la comarca para el pago de los conceptos incluidos como ayuda.

3. No haber devuelto físicamente la tarjeta monedero facilitada para pago de los conceptos de la ayuda, si se obtuvo una ayuda anterior.

4. Por no cumplir los requisitos establecido en el presente reglamento para su concesión.

5. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18 del presente reglamento

6. Ocultar información de distinta índole que pudiera incidir en la valoración de la solicitud.

7. Haber tenido faltas de respeto previas con el personal del Centro de Servicios sociales, durante el transcurso de la tramitación o en distintos momentos de la atención al solicitante.

8. No hacer buen uso de la ayuda de urgencia: Utilizando su presupuesto en artículos no valorados como de urgente necesidad, o destinándola a otros conceptos no contemplados en la concesión.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se otorgó.

b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica, familiar y socio sanitaria, proporcionándoles toda la información precisa; sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) Escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

e) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a las personas componentes de la unidad familiar.

f) Haber cumplido con los acuerdos o programa de intervención dentro de cualquier intervención: Familiar, AIF, etc. En caso de incumplimiento de acuerdos u obligaciones establecidas, podrá denegarse cualquier ayuda en el mismo periodo.

g) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida, o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad,

h) Otras que se determinen por el profesional de referencia.

i) Presentar la documentación justificante de una ayuda anterior si la hubiese. Esta documentación será la correspondiente a los tickets y justificantes de pago realizados con la tarjeta monedero facilitada por la comarca para el pago de los conceptos incluidos como ayuda.

j) Devolver físicamente la tarjeta monedero facilitada para pago de los conceptos de la ayuda, si se obtuvo una ayuda anterior.

k) El incumplimiento de las obligaciones anteriores conlleva la denegación de cualquier otra ayuda tramitada con posterioridad.

Ayudas de urgencia específicas para pago del consumo energético

Artículo 19. Régimen específico de las ayudas de urgencia para el pago del consumo energético.

1. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética, accederán a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica, referidos al consumo de gas, energía eléctrica y agua.

2. Las ayudas se concederán a la persona solicitante, referido únicamente a su vivienda habitual y permanente.

3. Serán de aplicación las disposiciones de las ayudas de urgencia para situaciones generales sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta sección en relación con requisitos de las personas beneficiarias, cuantía de las ayudas, procedimiento y pago.

Se tendrán en cuenta el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Artículo 20. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de la ayuda de urgencia para el pago del consumo energético será no superará los 400 euros por ayuda. Con carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, se podrá autorizar el pago de una cuantía superior previo informe del profesional de referencia.

2. En los supuestos de que se haya realizado la interrupción del suministro y se proceda a su restablecimiento, la ayuda podrá costear dichos gastos si la empresa comercializadora o quien asuma la relación directa con el cliente vulnerable ha dado cumplimiento a las obligaciones de información previstas en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética.

Artículo 21. *Ayuda en supuestos de especial vulnerabilidad.*

Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad podrán solicitar una ayuda que cubra el 100% de la factura energética, cumpliendo los requisitos generales y la acreditación de la necesidad mediante informe técnico del profesional de referencia del centro de servicios sociales.

Artículo 22. *Ayuda en supuestos de vulnerabilidad.*

1. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad podrán solicitar una ayuda que cubra hasta el 100% de la factura energética, cumpliendo los requisitos generales y la acreditación de la necesidad mediante informe técnico del profesional de referencia del centro de servicios sociales.

2. Tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia y en los términos que establezca el informe se podrá prescribir el abono el 100% del coste de la factura energética.

Artículo 23. *Procedimiento.*

1. El acceso a las ayudas de urgencia para el pago del consumo energético se realizará mediante solicitud de las personas usuarias, formulada ante el centro de servicios sociales de la Comarca de Campo de Borja, en el plazo máximo de diez días a partir del día en que se notifique de modo fehaciente el requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro en el plazo señalado por la legislación estatal aplicable.

2. En el supuesto de que el corte ya se hubiera producido, podrán dirigirse al Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Campo de Borja, en el plazo máximo de cinco días a partir del día en que se ha producido, efectivamente, la interrupción del suministro justificando las circunstancias excepcionales que no le hayan permitido solicitar la ayuda en el plazo establecido las cuales deberán ser valoradas por el profesional de referencia.

3. Deberán acreditarse junto a la solicitud las siguientes circunstancias:

a. Notificación de la empresa comercializadora del impago de la factura que puede conllevar, en caso de no abonarla en plazo, la interrupción del suministro energético.

b. Factura o, en su caso, facturas con los importes adeudados.

c. Concurrencia en el solicitante de los niveles de renta fijados para la situación de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad.

d. Imposibilidad de proceder al pago en función de la situación económica y social del núcleo familiar.

e. Compromiso de destinar el importe de la prestación al pago del consumo energético notificado para evitar su suspensión.

f. Contrato de suministro (núm. de contrato CUPS).

g. En el supuesto de que el suministro haya sido interrumpido, se aportará, además, la notificación de interrupción del suministro energético.

4. En todo lo no dispuesto en el presente artículo y siguientes, se estará a lo que recoge el procedimiento para las ayudas de urgencia con carácter general.

Artículo 24. *Acreditación de la situación.*

Con carácter previo a la concesión de las ayudas previstas, el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales deberá emitir un Informe que acredite que la persona o unidad de convivencia se encuentra en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética, justificando la concurrencia de los requisitos de renta establecidos. Asimismo, el profesional de referencia deberá realizar una valoración que acredite la necesidad de tramitar la ayuda, así como fijar las condiciones y cuantía de la misma.

Artículo 25. *Notificaciones a la empresa comercializadora.*

1. Iniciado el procedimiento de reconocimiento de las ayudas de urgencia para el abono de los consumos energéticos el profesional de referencia del centro de servicios sociales procederá a notificar tal circunstancia a la empresa comercializadora conforme al modelo contenido en el anexo III del decreto 191/2017 del Gobierno de Aragón, a los efectos de suspender la interrupción del suministro por impago mientras dure la tramitación de la ayuda o, en su caso a su restablecimiento, y sin perjuicio de los plazos contemplados en la normativa estatal de aplicación.

2. Cuando se trate de contratos de suministro eléctrico no sometidos al régimen de precios voluntarios para el pequeño consumidor o tarifa de último recurso, el profesional de referencia promoverá el cambio del contrato acogiendo a estas tarifas reducidas siempre que el solicitante reúna las condiciones establecidas, salvo que se valore la existencia de razones que justifiquen otro tipo de suministro eléctrico u exista oposición por parte del usuario. El cambio de contrato que se produzca se pondrá en conocimiento del centro de servicios sociales correspondiente.

3. La resolución del procedimiento y la realización del pago, en los casos que proceda, se comunicarán a la empresa comercializadora.

4. Las notificaciones a la empresa comercializadora se realizarán de forma electrónica de conformidad con el artículo 14 y 41 de la Ley 39/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

También el profesional de referencia instará al usuario la presentación de solicitudes de descuentos o bonos sociales en vigor referidos a los consumos energéticos, con el fin de utilizar todos los recursos existentes para el pago de los mismos.

Artículo 26. *Notificaciones de la empresa comercializadora.*

Las empresas comercializadoras o quienes asuman la relación directa con el consumidor vulnerable y especialmente vulnerable informarán en el requerimiento fehaciente de pago, de forma clara y precisa, de las previsiones que asisten a los consumidores vulnerables en relación con lo previsto en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el anexo IV de este decreto.

Artículo 27. *Pago de la prestación.*

1. El régimen general de pago para estas ayudas, en los supuestos de especial vulnerabilidad, será el pago indirecto, realizándose una vez acordada la prestación a la empresa comercializadora y verificando el mantenimiento del suministro abonado.

Disposición derogatoria

Queda derogado el reglamento de ayudas de urgencia de la Comarca de Campo de Borja, aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal publicado en el BOPZ núm. 216, de 19 de septiembre de 2006.

Disposiciones finales

Primera. — Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la comisión informativa correspondiente.

Segunda. — El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Borja, a 11 de octubre de 2024. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7516

COMARCA DE CINCO VILLAS

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia núm. 2024-0705, de fecha 10 de octubre de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión por concurso-oposición de una plaza de personal laboral fijo de trabajador social, del tenor literal siguiente:

Primero. — Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo de trabajador social:

ADMITIDOS:

| Apellidos y nombre | DNI |
|----------------------------------|-----------|
| -ALONSO ANDRÉS, Darío | ***713*** |
| -ANSODI ARRIETA, Marta | ***980*** |
| -ARA PÉREZ, Marina | ***762*** |
| -ARANDA CASAUS, María Ascensión | ***872*** |
| -BLASCO GARCÍA, Yolanda | ***818*** |
| -BOSQUE ROYO, María | ***884*** |
| -CANTIN HERRANZ, Alejandro | ***646*** |
| -CASALE GUAJARDO, Sara | ***054*** |
| -CHAMORRO VARGAS, Sara Abigail | ***247*** |
| -CLEMENTE GIL, Ana Cristina | ***146*** |
| -COLAS BENITEZ, Eva María | ***929*** |
| -COMENGE GRACIA, Elena | ***965*** |
| -DÍAZ MADARIAGA, Berezi | ***933*** |
| -GALVE MAÑAS, Alba | ***858*** |
| -GARCÍA MARCO, Tatiana | ***876*** |
| -GIMENEZ EZQUERRA, Beatriz | ***830*** |
| -GINÉS SENA, Yolanda | ***850*** |
| -GONZALEZ GARCÍA, Rodrigo | ***260*** |
| -GUART SALAFRANCA, María Luisa | ***207*** |
| -GUILLEN PARDO, Rosana Cristina | ***897*** |
| -IGUAZ LARRODE, Elena | ***086*** |
| -LAHUERTA BIOTA, Andrea | ***349*** |
| -LANGARITA ADIEGO, Rosario Reyes | ***850*** |
| -LASIERRA VICENTE, María Ángeles | ***487*** |
| -LEÓN GRACIA, Rebecca Susanna | ***204*** |
| -LLOBET SESE, Ángela | ***097*** |
| -MANZANO ALONSO, Marta | ***044*** |
| -MONTAÑÉS PALACIO, Silvia | ***937*** |
| -MURILLO SANCHO, Irene | ***989*** |

| | |
|-------------------------------|-----------|
| -PUEYO COLLADO, Irene | ***075*** |
| -RIOSECO GAY, Lidia | ***335*** |
| -ROMÁN BENITO, María Lidia | ***703*** |
| -ROMERO ANDRADES, Rosario | ***369*** |
| -SANGO LAMBÁN, Isabel | ***966*** |
| -SANTA CECILIA SANCHO, Lorena | ***602*** |
| -VENTURA ALCUBIERRE, Beatriz | ***808*** |
| -VERICAD MARCUELLO, Irene | ***531*** |
| -VICENTE CAPILLA, Concepción | ***906*** |

EXCLUIDOS:

| | |
|---------------------------------|-----------|
| -BARRENA MEDINA, Alfonso Javier | ***719*** |
| -BROGATE ENCUESTRA, Ángela | ***237*** |
| -CAMPANALES ANTOLÍN, Leticia | ***822*** |
| -GARCÍA CACERES, Xayide | ***631*** |
| -GÓMEZ BARBERAN, Raquel | ***480*** |
| -ORTEGA NEBRA, Santiago | ***059*** |
| -SARASA IBAÑÉZ, Rubén | ***556*** |

Segundo. — Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTA: Doña Elisa Causín Echegoyen.

Suplente: Doña María Soledad Gimeno Pérez.

SECRETARIO: Doña Rafael Pastor Oliver.

Suplente: Doña Ana Isabel Laita Castro.

VOCAL 1: Doña María Pilar Serrano Morata.

VOCAL 2: Doña Elena Espés Franca.

VOCAL 3: Doña Marina Florián Sánchez.

Suplentes: Doña Ana María Garzón Rubio, don Francisco Javier Romeo Lamban y doña María Alejandra Leciñena Menjón.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La realización del examen tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2024, a las 10:30 horas, en el Centro Cívico Cultural de Ejea de los Caballeros (paseo del Muro, número 22, de Ejea de los Caballeros), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Quinto. — Publicar el contenido de esta resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de esta Comarca (<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>) a los efectos oportunos.

Ejea de los Caballeros, a 12 de octubre de 2024. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7525

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal de 31 de julio de 2024, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades deportivas organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Calatayud, a 11 de octubre de 2024. — El presidente, José Ignacio Marcuello Casorrán.

ANEXO

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**

Se modifican el mencionado artículo, que quedaría determinado de la forma siguiente:

«Art. 5. *Cuota tributaria actividades/cursos:*

- CUOTA DE INSCRIPCIÓN: Alta por usuario en servicio.

—10 euros por usuario en actividades que se organicen con una duración superior a cuatro meses desde el momento de la inscripción.

—5 euros por usuario en actividades de duración inferior a cuatro meses desde el momento de la inscripción.

- TASA POR ACTIVIDAD SOLICITADA: 11,08 euros/hora por actividad por el número de actividades y el número de semanas de servicio».

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7537

COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en sesión de 10 de septiembre de 2024 el expediente de modificación presupuestaria número 6/2024, por importe de 14.957,17 euros, relativa a la incorporación de unos suplementos de crédito por importe de 14.957,17 euros, a financiar con el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2023 por idéntico importe de 14.957,17 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (una vez que este ha sido informado por el secretario-interventor de esta Comarca y por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 10 de septiembre de 2024), mediante el presente anuncio se anuncia que, no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo de aprobación inicial durante el período de información pública de quince días desde que se publicó tal aprobación inicial en el BOPZ núm. 215, de 17 de septiembre de 2024, dicho acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2024 ha quedado elevado a aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando dicha modificación presupuestaria número 6/2024 de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 6/2024

GASTOS

Suplementos de crédito:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CRÉDITO ANTERIOR | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | TOTAL | EXPLICACIÓN |
|------------------------|------------------|------------------------|------------|--|
| 2024.2310.130000 | 142.384,41 | 1.654,49 | 144.038,90 | Retribuciones básicas área trabajadoras sociales |
| 2024.2310.130001 | 38.914,41 | 579,10 | 39.493,51 | Retribuciones básicas ed. sociales |
| 2024.2310.130002 | 32.015,02 | 337,94 | 32.352,96 | Retribuciones básicas aux. Admin. SSB |
| 2024.2310.130003 | 227.311,53 | 2.444,21 | 229.755,74 | Retribuciones básicas serv. ayuda a domicilio |
| 2024.2310.130004 | 13.188,06 | 112,42 | 13.300,48 | Retribuciones básicas conductor vehículo social adaptado (ISEAL) |
| 2024.2310.130005 | 19.145,29 | 172,17 | 19.317,46 | Retribuciones básicas psicólogo |
| 2024.2310.130020 | 126.624,31 | 1.205,90 | 127.830,21 | Retribuciones complementarias área trabajadoras sociales |
| 2024.2310.130021 | 35.158,21 | 349,90 | 35.508,11 | Retribuciones complementarias ed. sociales |
| 2024.2310.130022 | 24.661,36 | 256,46 | 24.917,82 | Retribuciones complementarias aux. admin. SSB |
| 2024.2310.130023 | 208.507,76 | 2.185,42 | 210.693,18 | Retribuciones complementarias serv. ayuda a domicilio |

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CRÉDITO ANTERIOR | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | TOTAL | EXPLICACIÓN |
|------------------------|------------------|------------------------|-----------|---|
| 2024.2310.130024 | 12.390,68 | 137,75 | 12.528,43 | Retribuciones complementarias conductor vehículo social adaptado (ISEAL) |
| 2024.2310.130025 | 12.574,97 | 144,01 | 12.718,98 | Retribuciones complementarias psicólogo |
| 2024.2310.131004 | 2.906,14 | 35,84 | 2.941,98 | Retribuciones básicas monitor t.I. Plan corresponsables |
| 2024.2310.131024 | 2.038,66 | 18,22 | 2.056,88 | Retribuciones complementarias monitor t.I. Plan corresponsables |
| 2024.2410.131011 | 20.292,67 | 193,12 | 20.485,79 | Retribuciones básicas. AEDL |
| 2024.2410.131014 | 5.924,22 | 109,20 | 6.033,42 | Retribuciones básicas Programa Joven 2023-2024 |
| 2024.2410.131018 | 6.684,18 | 142,59 | 6.826,77 | Retribuciones básicas Plan Especial Empleo Agrario en Aragón 2023 |
| 2024.2410.131024 | 4.986,98 | 65,50 | 5.052,48 | Retribuciones complementarias Programa Joven 2023-2024 |
| 2024.2410.131031 | 11.969,19 | 118,53 | 12.087,72 | Retribuciones complementarias. AEDL |
| 2024.2410.131038 | 3.380,72 | 62,56 | 3.443,28 | Retribuciones complementarias Plan Especial Empleo Agrario en Aragón 2023 |
| 2024.3260.130002 | 29.602,01 | 1.064,18 | 30.666,19 | Retribuciones básicas educación adultos |
| 2024.3260.130022 | 21.963,00 | 265,50 | 22.228,50 | Retribuciones complementarias educación adultos |
| 2024.3270.130005 | 33.206,37 | 333,09 | 33.539,46 | Retribuciones básicas Servicio Juventud |
| 2024.3270.130025 | 26.336,01 | 262,95 | 26.598,96 | Retribuciones complementarias Servicio Juventud |
| 2024.3300.130004 | 37.116,32 | 368,72 | 37.485,04 | Retribuciones básicas Servicio Cultura y Turismo |
| 2024.3300.130024 | 30.389,11 | 302,42 | 30.691,53 | Retribuciones complementarias Servicio Cultura y Turismo |
| 2024.3400.120032 | 9.193,43 | 100,77 | 9.294,20 | Retribuciones básicas técnico medio de Deportes (grupo C1) |
| 2024.3400.121001 | 4.346,62 | 65,32 | 4.411,94 | Complemento de destino técnico medio de Deportes (grupo C1) |
| 2024.4320.131018 | 14.992,66 | 59,53 | 15.052,19 | Retribuciones básicas gerente Turismo |
| 2024.4320.131038 | 14.975,08 | 58,60 | 15.033,68 | Retribuciones complementarias gerente Turismo |
| 2024.9200.120000 | 24.461,54 | 239,40 | 24.700,94 | Retribuciones básicas secretario-interventor |

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CRÉDITO ANTERIOR | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | TOTAL | EXPLICACIÓN |
|--|------------------|------------------------|-----------|---|
| 2024.9200.120030 | 14.903,83 | 141,40 | 15.045,23 | Retribuciones básicas administrativo funcionario |
| 2024.9200.120031 | 21.503,75 | 214,20 | 21.717,95 | Retribuciones básicas aux. administrativo (funcionario) |
| 2024.9200.121000 | 30.372,56 | 535,10 | 30.907,66 | Complemento de destino funcionarios |
| 2024.9200.130000 | 33.861,91 | 342,58 | 34.204,49 | Retribuciones básicas servicios generales |
| 2024.9200.130020 | 27.378,65 | 268,08 | 27.646,73 | Retribuciones complementarias servicios generales |
| TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | | 14.947,17 | | |
| TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS | | | | 14.947,17 |

Con cargo al remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2023:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CONSIGNACIÓN PREVIA | FINANCIACIÓN CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2023 | NUEVO REMANENTE | EXPLICACIÓN |
|--|---------------------|---|------------------|--|
| 2024.870000 | 217.994,76 | 14.947,17 | 203.047,59 | Financiación con cargo a remanente de tesorería a 31-12-2023 |
| TOTAL FINANCIACIÓN CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2023 | | | 14.947,17 | |
| TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS | | | | 14.947,17 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 14 de octubre de 2024. — El presidente, Juan Ramón Lis Ríos.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)



TARIFAS:
(artículo 9. Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dipz.es / imprenta@dipz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dipz.es/BOPZ/>

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dipz.es/BOPZ/> o www.dipz.es